

0001
CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ

SESIÓN ORDINARIA 035

ORDEN DEL DÍA

Fecha: 16 de diciembre, 2002

Hora: 19:15 horas.

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- a) Atención Asociación de vecinos Urbanización Loma Real. Asunto: parque.
- b) Atención vecinos de la comunidad.

2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 44 Y 45.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN

5. ASUNTOS VARIOS

- a) Informes del Alcalde
- b) Asuntos de los Síndicos
- c) Asuntos de los Regidores

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Presentes.



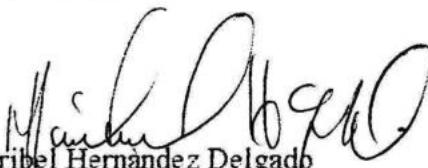
Estimado señor o señora:

Por este medio reciban un cordial saludo por parte de la comisión de fiesta de fin de año, la misma tiene como finalidad de invitarlos muy cordialmente, a la actividad que se llevará a cabo el viernes 20 del mes en curso.

Dicha actividad será en el salón el Chumico, propiedad del señor Edgar Badilla, a partir de las cuatro de la tarde, donde tendremos una chicharronada de 4.00 pm, a 6.00 pm, y cena a partir de las 6.00 pm, y grandioso baile, la cuota es de ¢3.000.00, por persona, favor verificar asistencia y cancelación del mismo con el señor secretario del Concejo Municipal..

Sin otro particular, y en espera de contar con su honrosa presencia se despide su servidora,

Atentamente,


Maribel Hernández Delgado
Organizadora de la actividad

ASOTREMO

0003

Asoc. Vecinos Urb. Trejos Montealegre
Apdo. postal 966 – 1260 Plaza Colonial

San Rafael de Escazú, 16 de Diciembre de 2002.

Señora
Milagro Teresita Marín Solís
Regidora PLN
ConCejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimada señora Regidora:

Acuso recibo de su carta fechada 2 de Diciembre, donde da respuesta a la misiva que yo enviara a los señores y señoras regidoras del ConCejo Municipal de Escazú el pasado 30 de Setiembre.

Pensamos dejar este asunto hasta ahí, pero considero justo hacer una réplica para para así evitar “los malos entendidos”.

Referente al punto 1. de su carta, no vale la pena seguir comentándolo. Usted trata de desmentirme de algo que sí dijo delante de varias personas, y asegura que hay personas que pueden dar fe de que usted no lo dijo, cosa que no me sorprende en lo absoluto. Yo también tengo personas que sí la oyeron, pero no se trata de convertir esto en un asunto de dimes y diretes. Aquí que hay cosas mucho más importantes y profundas de que ocuparse por el bienestar de todos. Lo que si le puedo garantizar a usted y a todos los aquí presentes, es lo que todos los que me conocen ya saben. No acostumbro mentir, y soy muy clara y directa para decir las cosas.

El punto 4. donde se refiere a la venta ilegal del un parque de nuestra comunidad, no he dicho en ningún momento que usted, ni su Fracción, ni este ConCejo, ni la Administración Municipal actual tengan responsabilidad alguna al respecto. No tienen por qué darse por aludidos. Eso fue un trago muy amargo para nosotras y sencillamente nos horroriza pensar que volviera a suceder. Nosotras tenemos toda la fe depositada en el Departamento Legal de esta Municipalidad y esperamos que muy pronto se esclarezca este asunto y por supuesto, que los culpables sean castigados como corresponde.

5. Sobre las partidas que nos correspondan de ahora en adelante, tenga la certeza de que estaremos dándoles seguimiento, y sabemos bien que dependen de la Administración Municipal y no del ConCejo. No me cabe la menor duda de que el próximo Alcalde Licenciado Marco Antonio Segura Seco, cumplirá a cabalidad con la labor que se le ha encomendado. Conozco personalmente al señor Segura, desde hace varios años, y es persona que cuenta con todo mi aprecio y el de mi familia. A él lo

conocí siendo funcionario de la Fundación Arias para la Paz, y siempre lo he catalogado como una excelente persona, sincera, trabajadora y honrada.

La clase de Historia la obvié, por cuanto conozco muy bien la historia de mi patria, además de que provengo de cuna liberacionista. Yo creo que vivimos en un país que se ha estancado por no tener una visión hacia el futuro, y no podemos perder tiempo en ocuparnos del pasado teniendo un difícil futuro frente a nuestros ojos, que a veces más que difícil se torna negro.

Quiero aclarar que cuando menciono la palabra PLUSC, no lo hago despectivamente como usted dice, sino con la naturalidad con que lo dice el resto de la gente, y también muy connotados periodistas de diferentes medios de formación de opinión. El PLUSC ha hecho cosas tan criticables y tan graves en perjuicio del pueblo de Escazú, como fue que por pura ceguera política, la Contraloría General de la República **improbara** el Presupuesto para el 2003.

En cuanto a la retractación que exigimos, tengo que manifestarle que no la pedí para mí, sino para mis vecinos. Es una lástima que no la crea necesaria porque **nobleza obliga** y usted sí ha lanzado fuertes ataques contra el Distrito de San Rafael. Creo sinceramente que le dimos la oportunidad para enmendar sus errores, y la ha desaprovechado.

Sorprende enormemente, y es muy lamentable, como los señores regidores y las señoras regidoras del PLN la han apoyado firmando su carta, sin siquiera tomarse un tiempito para repasar las actas anteriores, pues así se hubieran dado cuenta de sus errores, y más favor le hubieran hecho aconsejándola para que no vuelva a cometerlos, que estampando en ella sus firmas.

Yo los insto a todos a que las repasen como yo (aunque solamente les he echado una ojeadita) y podrán así constatar que ni soy una mentirosa ni tengo nada en contra de nadie. Simplemente esta es una triste realidad que hay que corregir para que en el futuro no se vuelva a dar una situación semejante.

A continuación, algunos ejemplos:

Sesión Ordinaria 02, Acta #04 del 14 de Mayo de 2002.

La regidora Marín dice según consta en la página 10, líneas 5 y 6: **“El único sector donde no existe ningún tipo de problema con el agua es en San Rafael de Escazú”**.

Sesión Ordinaria 06, Acta #08 del 10 de Junio de 2002.

En la página 7, líneas 19 y 20, hablando sobre permisos la regidora Marín dice: **“No le parece que se otorgue a unos negocios por ser de San Rafael y a los de San Miguel no”**.

Sesión Ordinaria 07, Acta #09 del 17 de Junio de 2002.

En la página 5, líneas 30, 31, 32, la regidora Marín hace la más nefasta declaración contra nuestro Distrito de San Rafael: **“Aquí hay dos Escazú, San Rafael es uno y del centro de Escazú hacia arriba otro”.**

Sesión Extraordinaria 09, Acta #30, del 21 de Setiembre de 2002.

En la página 14, líneas 30, 31 y 32, la regidora Marín dice: **“nos tocó quedarnos callados, viendo como se arreglaban muy bien las calles de Trejos Montealegre y Los Laureles y la calle de Bebedero no se arregló, hagamos conciencia social”.** Palabras estas que motivaron mi molestia.

Por lo anterior, rechazo enfáticamente que usted diga que mis palabras han sido insidiosas porque las únicas palabras insidiosas han sido las suyas en contra de nuestro vecindario y de nuestro Distrito.

Antes de finalizar, quiero manifestarles que desistimos de llevar el caso a los Tribunales de Justicia, porque nuestra Asociación tiene planes importantes para nuestro residencial, y no creemos prudente malgastar dinero y nuestro valioso tiempo de esta forma.

Una vez más quiero decirles que esta situación no ha sido en contra de nadie, sino más bien por el bien de todos, para que en el futuro no vuelva a ocurrir algo semejante. Yo simplemente estoy obligada como presidenta a velar por mi comunidad.

Atentamente,



Carmen Jiménez de Sánchez
PRESIDENTA

Cc: Lic. Adrián Chinchilla, Alcalde Municipal

Ing. Sandra Blanco, Dpto. Obras Públicas Municipalidad de Escazú

Lic. Carlos Alvarado, Presidente Hospital CIMA

Señores y señoras fracción del PUSC, ConCejo Municipal

Señores y señoras fracción del PLN, ConCejo Municipal

Señores y señoras fracción YUNTA, ConCejo Municipal ✓
Escazú 2000.

Archivo.



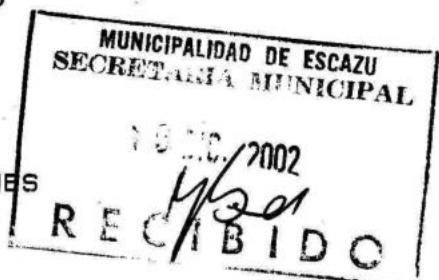
Municipalidad de Escazú

0000
Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250
Teléfono: (506) 228-0403 Fax: (506) 289-5566

SALON MULTIUSO DE SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL SALON MULTIUSO

TITULO I Disposiciones generales Capítulo único



- C** Las instalaciones del Salón Multiuso pueden ser utilizadas por personas físicas o jurídicas, grupos organizados del cantón, instituciones públicas o privadas, cantonales o nacionales, que trabajen en la promoción y ejecución de actividades culturales, educativas, comunales tendientes al logro del desarrollo comunal.
- 2.- Para hacer uso de las instalaciones se deberá contar con la debida autorización, tramitada por escrito ante el/la Asistente de los Consejos de Distrito de la Municipalidad de Escazú, con el correspondiente visto bueno del Consejo de Distrito de San Antonio.
- C** 3.- El Salón podrá facilitar a los grupos organizados de la comunidad sus salas, muebles y equipo cuando así se requiera, para lo cual el grupo peticionario deberá designar a una persona responsable ante el Consejo de Distrito por el cuidado del espacio y el material facilitado.
- 4.- LOS USUARIOS DEL Salón serán los responsables exclusivos de la custodia y seguridad de aquellos bienes, muebles o equipo que en virtud de su actividad, hayan introducido al Salón, por lo que la Municipalidad de Escazú y el Consejo de Distrito quedan absolutamente eximidos de toda responsabilidad por la perdida o daños eventuales que pudieran darse en los objetos referidos.

5.- Los usuarios del Salon deben acatar las disposiciones que emita El Consejo de Distrito y la Municipalidad de Escazu en el ejercicio de sus funciones tendientes a la proteccion del Salon Multituso.

6.-Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y fumar en las instalaciones del Salon Multituso.

7.-Se prohíbe el uso de sustancias peligrosas dentro del Salon que puedan provocar fuego o daño a las instalaciones.

8.-La solución de cualquier problema que se suscite por violación de las normas que anteceden, o cuando por hechos no contemplados en el presente reglamento, serán competencia exclusiva de la Municipalidad de Escazu y el Consejo de Distrito.

TITULO II

Deberes, derechos y responsabilidades de los peticionarios

1.-Será deber de los peticionarios del Salon:

a) Acatar en forma estricta el calendario y horario de la programación previamente establecida. Para ello es necesario llenar una boleta de reservación de salas, sujeta el otorgamiento del visto bueno del Consejo de Distrito en donde se especificara:

- El número de salas solicitada
- El día para el cual solicita la sala
- El horario en que hará uso la sala
- El nombre de la actividad
- Un detalle o descripción de la actividad
- El equipo que requiere
- El mobiliario solicitado
- Nombre del responsable de la actividad
- Número de cédula del responsable

- Numero de telefono del responsable
- Numero de personas asistentes a la actividad
- Firma de que el responsable conoce y acata el Reglamento de Uso de las Instalaciones del Salón Multiuso
- 2-Mantener el orden necesario durante la realización de su actividad y dejar debidamente limpio el espacio físico utilizado.
- 3.-Evitar perturbar a otros grupos que estén utilizando salas aledañas.
- 4.-Cuidar y proteger el mobiliario y equipo permanente que el Consejo de Distrito le facilite para su actividad.
- 5.- No sacar mobiliario ni equipo del Salón Multiuso sin la debida autorización del Asistente de los Consejo de Distrito. En caso de duda el guarda podrá solicitar la apertura de bolsos, paquetes, maletines, etc.
- 6.- Una vez finalizada la actividad se debe retirar de las instalaciones las pertenencias de los interesados pues no se permitirá que se instalen en forma permanente en el inmueble.
- 7.- La municipalidad de Escazú no el Consejo de Distrito no se hace responsable por las pertenencias olvidadas o extraviadas en el Salón Multiuso

- Aprobado en Sesión del 7 de Dic. 2002.



Alcalde Municipal de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

13 DIC 2002

RECIBIDO

Escazú, 13 de diciembre del 2002
O.F. D.A.e. 376-2002

Señor
Marco A. Segura Seco
Alcalde Municipal Electo del Cantón de Escazú

Estimado señor:

Sea esta la oportunidad para enviarle un caluroso saludo, y desearte a usted y a su familia una feliz navidad y un próspero año nuevo.

Quiero felicitarle por su elección como Alcalde Municipal de Escazú, para el periodo 2003-2007. Su designación enaltece el espíritu cívico y democrático de nuestro pueblo, al ser usted el primer Alcalde Municipal en ser electo a través del voto directo.

Seguro de que su gestión continuará impulsando los más altos valores cívicos y éticos, como elementos fundamentales para el fortalecimiento de nuestro Gobierno Local, deseo ofrecerle mi apoyo y colaboración a lo largo de su gestión, en lo que considere pertinente.

Sus éxitos serán los éxitos de todas y todos los escazuceños.

Atentamente,

Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipalidad de Escazu

C: Concejo Municipal



Lo estamos haciendo bien

No envió Dios a su Hijo para condenar al mundo, sino para que sea salvo.
Juan 3:17

Mas bienaventurado es dar que recibir.
Hechos 20:35

Mas el justo por su fe vivirá.
Habacuc 2:4

San José, diciembre del 2002

**SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL
ESCAZÚ
E. S. D.**

Estimados señores:

Todos sabemos del gran deterioro moral, social y espiritual que esta sufriendo nuestro país. Somos una institución dedicada a la restauración de la familia; levantando los valores morales y el autoestima de nuestra juventud.

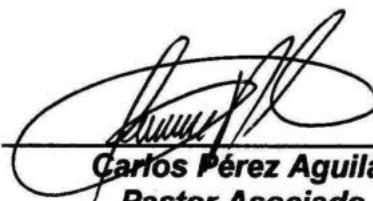
Es por ello, que le solicitamos de la manera mas respetuosa, nos permitan realizar una actividad en el Parque de Escazú dirigida a la juventud, el día **Sábado 18 de enero del 2003**, a partir de las **5:00 p.m.** y hasta las **8:00 p.m.**. La responsabilidad en el aseo y cuidado de las instalaciones quedará a nuestro cargo, también le notificamos que el sonido que utilizaremos estará conforme a los decibeles permitidos. Les reiteramos que no tenemos fines de lucro, solo queremos ayudar. El Programa que llevamos incluye:

- Música
- Mimo
- Teatro
- Testimonios de Jóvenes que han sido rescatados del alcoholismo y la drogadicción.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración en los trámites correspondientes. Sírvase comunicarnos su decisión a los teléfonos: 223-66-85/ 221-26-29/222-77-09/ Fax: 257-88-58.

Atentamente,

228-92-15
Loren
228-20-26
Santiago


Carlos Pérez Aguilar
Pastor Asociado



Esta es una Institución Cristiana dedicada a la restauración espiritual y moral de toda persona que necesite una transformación y regeneración mediante el poder de la Palabra de Dios. Está debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación al Tomo 13, Folio 269, publicado en La Gaceta No. 230 al Alcance No. 129, del dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve

**LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ
ABOGADO PENALISTA -NOTARIO PÚBLICO
ASESOR LEGAL
TELFAX: 244-40-91**

SEÑORES: CONSEJO MUNICIPAL DE ESCAZU
SE COMUNICA AGOTAMIENTO DE VIA ADMINISTRATIVA
GESTIONA: CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA.

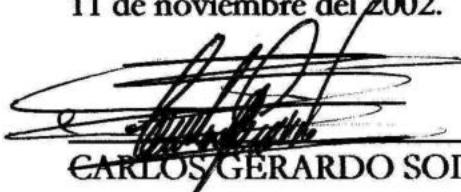
El suscrito CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA, mayor, divorciado, empresario, vecino de San Rafael de Escazú, cedula de identidad número 1-0434-0280, ante su Autoridad con el mayor respeto me presento a manifestar:

Como representante legal de Distribuidora Comercial BMW, según lo demuestro con la Certificación que adjunto, he gestionado reclamo administrativo, sin que a la fecha obtenga respuesta del mismo, razón por la cual solicito dar por agotada la vía administrativa, para lo que ha derecho corresponda.

Señalo para notificaciones el casillero el fax número 289-3939, o en su defecto el fax número 244-4090 (Pidiendo tono), con el membrete dirigido al BUFETE MOREIRA Y MOREIRA.

Santo Domingo de Heredia

11 de noviembre del 2002.

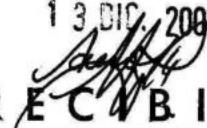

CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA

AUTENTICA:

LIC. MELBERTO MOREIRA GONZALEZ
CÉDULA 4 0100-1495
CARNE 2078
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRERARIA MUNICIPAL

13 DIC. 2002


RECIBIDO



**LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO
CERTIFICA:**

LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SANTO DOMINGO DE HEREDIA CERTIFICA: Comparece el señor CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA, mayor, divorciado, empresario, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos treinta y cuatro- doscientos ochenta, en mi carácter de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA COMERCIAL BMW, SOCIEDAD ANONIMA" cédula jurídica número tres- ciento uno- ochenta y nueve mil quinientos setenta y uno, de lo cual da fe el suscrito Notario con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, tomo quinientos setenta y nueve, folio ciento cincuenta y cinco, asiento ciento setenta y cuatro. Dicha personería se encuentra vigente hasta la fecha. Extiendo la presente certificación a solicitud del señor CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA, a las siete horas treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil dos. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.



**LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ
ABOGADO PENALISTA –NOTARIO PÚBLICO
ASESOR LEGAL
TELFAX: 244-40-91**

0013

SEÑORES: CONSEJO MUNICUPAL DE ESCAZU
SE COMUNICA AGOTAMIENTO DE VIA ADMINISTRATIVA
GESTIONA: CARLOS GERARDON SOLANO ZUÑIGA.

El suscrito CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA, mayor, divorciado, empresario, vecino de San Rafael de Escazú, cedula de identidad número 1-0434-0280, ante su Autoridad con el mayor respeto me presento a manifestar:

Como representante legal de Distribuidora Comercial BMW, según lo demuestro con la Certificación que adjunto, he gestionado reclamo administrativo, sin que a la fecha obtenga respuesta del mismo, razón por la cual solicito dar por agotada la vía administrativa, para lo que ha derecho corresponda.

Señalo para notificaciones el casillero el fax número 289-3939, o en su defecto el fax número 244-4090 (Pidiendo tono), con el membrete dirigido al BUFETE MOREIRA Y MOREIRA.

Santo Domingo de Heredia

11 de noviembre del 2002.

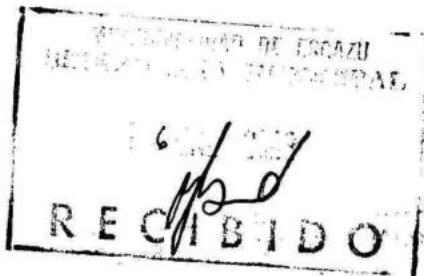
CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA

AUTENTICA:

LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ
CÉDULA 4-0100-1495
CARNÉ 2078
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.



Escazú, 15 de enero del año 2003



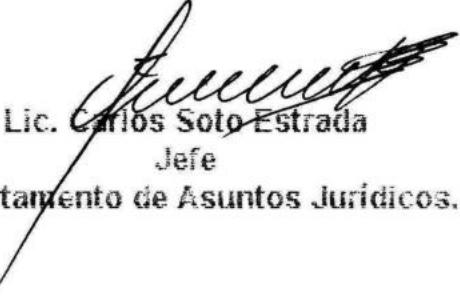
DAJ - 019 - 03

C Señor
Manuel Sandí
Secretario Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Sus manos

Señor Sandí:

Le hago entrega de copias del expediente judicial, contra Mario Herrera Umaña, tramitado por el Lic. Alvaro Moya Ramírez. Esto es una devolución de la comisión de Jurídicos del Concejo Municipal

C Sin otro particular,


Lic. Carlos Soto Estrada
Jefe
Departamento de Asuntos Jurídicos.

16 de diciembre del 2002.

Sefiores(as)
Consejo Municipal
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú.



Feliz Navidad y Próspero Año
Que Dios los calme de bendiciones.

Estimados señores(as):

Les agradecemos toda la colaboración que nos brindaron este año y los felicitamos por el excelente trabajo que han desarrollado en nuestro cantón.

Está a punto de terminar un año más, un año de trabajo, de esfuerzo, donde todos tuvimos la oportunidad de conocernos mejor y de acercarnos a las múltiples y diversas situaciones que se viven en nuestras comunidades. Hoy, hemos crecido, lo que nos permitirá seguir trabajando con ahínco para mejorar nuestra calidad de vida.

También agradecemos la destacada labor del departamento de Obras, a cargo de la ingeniera Sandra Blanco y sus asistentes, al Consejo de Distrito de San Antonio de Escazú ya que han sido una excelente guía para todos los grupos organizados del Distrito ya que en él hemos encontrado la reapertura para trabajar en nuestras comunidades.

Su labor ha sido destacada y nuevos retos vendrán, es por eso que deseamos que Dios y la Virgen los acompañen en su caminar durante el año que se aproxima.

Son los sinceros deseos de la comunidad de Cuesta Grande y de ASOCUESTA(Asociación Pro Mejoras de los Servicios Comunales de Barrio Cuesta Grande San Antonio de Escazú.

Atentamente

Miembros de ASOCUESTA.

CC. Alcalde Municipal Adrian Chinchilla
Ingeniera Sandra Blanco, departamento de Obras.
Consejo de Distrito San Antonio
Archivo

Lic. LUIS TACSAN ACEVEDO.

Abogado y Notario.

EJECUTIVO SIMPLE. EXP. 01-003933-170-CA.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Contra: MARIO HERRERA UMAÑA.

INCIDENTE DE DESERCIÓN.

9016

Sefior:

JUEZ CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS.

II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.

Presente.

El suscrito: MARIO HERRERA UMAÑA, en mi carácter de demandado en este proceso, ante Ud. Con respeto me presento a manifestar:

Presento incidente de Deserción en este proceso contra el Actor: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, de conformidad con los hechos y citas de derecho que expondré a continuación:

HECHOS.

- 1) Tal y como consta en autos, el actor no ha promovido la Efectiva prosecución del proceso en un periodo de mas de tres meses.
- 2) Existen embargos practicados en bienes del demandado, tal y como lo demuestro con la certificación adjunta. Lo que me ha causado un gran perjuicio.

PETITORIA.

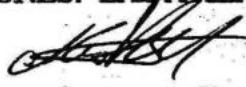
De conformidad con los hechos expuestos solicito que se declare desierto éste proceso y se condene a la actora al pago de costas. Asimismo emítanse los mandamientos el Registro Público a fin de liberar el bien hipotecado por articulo 70 del Código Municipal. Finca Inscrita en el Registro Publico Partido de San José Folio Real Matrícula número 169004-000. Hipoteca inscrita en Tomo 497. Asiento 07037. Secuencia 0001- Sub secuencia 001

FUNDAMENTO LEGAL.

Fundamento mi solicitud en los artículos 212-213-215- y concordantes del Código Procesal Civil.

RESUELVASE DE CONFORMIDAD.

NOTIFICACIONES: LAS ATIENDO EN EL CASILLERO N° 781.


Mario Herrera Umaña

Es auténtica.



RITO
ZYPAYADP
el 12/12/2002
las 10:40
10724, DOC: 01
as (3)
A REGISTRO

MANIFESTACION DE ~~PROTACÓN DE REMARIA~~, expedido por el JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GONCOCHEA. - Proceso Ejecutivo Simple Expediente Número: 02-003933-0170-CA de MUNICIPALIDAD DE ESCAZU contra MARIO HERRERA UMAÑA. Fisca del Partido de San José. - Matricula número: 169.004-800.

LIC. Patricia Cedeno Leitón JUEZ JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS
SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA, AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE NACE-
SABER: Que por resolución dictada por este Despacho a las diez horas cuarenta y dos minutos
del veinticinco de abril del dos mil dos dentro del proceso Ejecutivo Simplexie
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU cédula jurídica 001404205025 contra MARIO HERRERA
UMAÑA, cédula 01-0345-07-2 se ha ordenado servirle el presente mandamiento a fin de que
se haga saber esta demanda en su contra de la Finca del Partido de San José matrícula número:
CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO CERO CERO CERO. Lo anterior en virtud de
que, conforme lo estipula el ordinal 83 del Código Municipal, el título ejecutivo en que se
sustenta esta acción constituye **(HIPOTÉCA LEGAL)**, siendo procedente esta notificación en
relación a los numerales 282, 663 del Código Procesal Civil y 668 del Código Civil. Dicho
inmueble es propiedad de la parte accionada.

Y para su diligenciamiento lo expido en la Ciudad de San José, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de Abril del año dos mil dos.

01609654

10
29

A circular stamp with the text "SAN JOSE LIBRARY CALIFORNIA" around the top and "CALIFORNIA LIBRARY" at the bottom. A diagonal line is drawn through the center of the stamp.

SEGURIDAD N°

1-169004-002
Codings

Coding:

GRUPO 2
REG. 312

T:504 A:10724
F:10-05-2002
H:14:44:05

0
CPAYADP
el 12/12/2002
10:40
0724, DOC: 01
(3)
A REGISTRO

0018

10/05/2002 BANCO DE COSTA RICA 13:27:42

000 TASACION ELECTRONICA #3

926 PLAZA MAYOR

NUMERO ENTERO: 05102335-0

TIMBRE REGISTRO NACI 2,000.00

SUB-TOTAL 0000002,000.00

DESCUENTO 0000000120.00

TOTAL COLONES 0000001,880.00

IMPUESTO E.G.T.B. 0000000000.00

TASACION 01937088-5
REGISTRO BIENES INMUEBLES
ACTO ANOTACION DE DERECHO DE E

MONTO TASADO 0000000001.00

DESCRIPCION

BOLETA 160995

FINCA/MOTOR

FECHA 10/05/2002

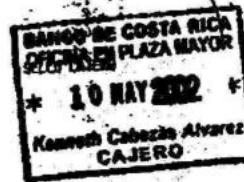
Registro de Bienes Inm

Departamento de Es

Nombre: José Luis

Nº de cédula: 1-10607

Firma: José Luis



CRITO
YZYPAYADP
o el 12/12/2002
a las 10:40
-10724, DOC. 01
as (3)
DIA REGISTRO

Pagina: 3 de 3

REGISTRO MAESTRO
2000 ZONA: COSTA RICA



MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PÁGINA: 001
INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO TIPO: 104 ASISTENCIA-10724 CINTURÓN: 01
104-10724-01-2001 ESTUDIO PRACTICADO ART. 70 CÓDIGO MUNICIPAL
Provincia de SAN JUAN Fecha: JUNIO 10/2004 - 000
ESTUDIOS Y DISEÑOS

13 DE MARZO DE 2002

MANNI, RENEES AREYA
GRADE 2
REGISTRATION DATE 2010/03/14

SITO
DIOCVIPY
el 12/12/2002
a las 10:40
07037, Doc: 01
s (4)
A REGISTRO

Página. 3 de 4

0020

01/11/2001 BANCO DE COSTA RICA 12:43:25

*** TASACION ELECTRONICA ***

933 REGISTRO NACIONAL

NUMERO ENTERO: 11011829-4

TIMBRE REGISTRO NACIONAL 2,000.00

TIMBRE ARCHIVO NACIONAL 20.00

SUB-TOTAL 2,020.00

DESCUENTO 121.20

TOTAL COLONES 1,898.80

IMPUESTO D.G.F.D. 1,898.80

TASACION 01605354-2
REGISTRO MERCANTIL Y PERSONAS
ACTO LIBRA PIR AUT JUDICIA

MONTO TASADO 1,898.80

DESCRIPCION

ROLETA 157531

FECHA/ATOR

FECHA 01/11/2001



En el Banco de Costa Rica
a la cédula: 1-1655-463

REMITO
MOCVIPY
el 12/12/2002
a las 10:40
07037, Doc: 01
as (4)
IA REGISTRO

Página: 4 de 4

0021

REGISTRO NACIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

PAGINA: 001

INSCRIPCION DEL DOCUMENTO TOMO: 497 ASIENTO: 07037 CONSECUTIVO: 01

001 497-07037-01-0001 DEMANDA ORDINARIA
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 169004 . 000
***** ULTIMA LINEA *****

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2001

Maria Luisa Ocampo Chacon
MARIA LUISA OCAMPO CHACON
GRUPO 1 PARTIDO 140
REGISTRADOR QUE AUTORIZA.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250.



REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.

CONSIDERANDO

1. Que este Municipio ha promovido la capacitación de sus funcionarios de manera constante y permanente, con el propósito de que las labores se realicen de manera eficaz y eficientemente.
2. Que la necesidad de capacitación se enmarca dentro del contexto de modernización en el desarrollo del conocimiento de la gestión institucional, así como el desarrollar la carrera administrativa municipal.
3. Que es necesario regular las relaciones, deberes y derechos entre los funcionarios municipales y la administración, con el fin de que se brinde la capacitación de manera equitativa y dentro de una normativa justa.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. El presente Reglamento regula la adjudicación de becas para el personal de la Municipalidad de Escazú y la selección de candidatos para participar en las mismas, en los programas que se desarrollen, tanto en Costa Rica como en el exterior, con el propósito de fomentar la participación igualitaria para todos los funcionarios y dotar a la Institución de los mecanismos adecuados para el logro eficaz de sus objetivos.

ARTICULO 2°. El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la Municipalidad de Escazú, en cursos de capacitación o de formación profesional, técnica, o básica, que se lleven a cabo, quedará sujeto a que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.

ARTICULO 3°: El Departamento de Recursos Humanos, atenderá todo lo referente al otorgamiento de becas que instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras le ofrezcan a la Municipalidad, conforme lo regulado en el presente Reglamento.

ARTICULO 4°. Todo programa de capacitación, en que organismos o instituciones ofrezcan becas, o bien la Municipalidad las otorgue, se canalizará a través del Departamento de Recursos Humanos y observando para ello el procedimiento previsto en este Reglamento.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0023

CAPITULO II DE LA COMISION DE BECAS

ARTICULO 5°. Se constituirá una Comisión Permanente encargada de resolver la adjudicación de becas, así también los recursos que se puedan presentar.

ARTICULO 6°: La Comisión de Becas, estará integrada por cinco miembros:

- a) El Alcalde o un representante que él asigne.
- b) Dos representantes de los trabajadores, que se seleccionará cada año mediante convocatoria general y por votación.
- c) El Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- d) El Jefe del Departamento de Planificación.

El quórum lo integran tres delegados y se designará un presidente y un secretario que fungirán por un período de un año, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 7°. La comisión de Becas fungirá como apoyo para el Departamento de Recursos Humanos, y velará porque se cumpla con las responsabilidades que este Reglamento señala. Deberán de reunirse ordinariamente en las fechas en que la Comisión disponga y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite.

ARTICULO 8°. Son funciones de la Comisión de Becas:

- a. Colaborar en la obtención de becas de los diferentes organismos nacionales e internacionales y gobiernos extranjeros.
- b. Recomendar la definición de los requisitos solicitados para cada beca, de acuerdo con las necesidades de capacitación y la vinculación de las funciones con el tema de la beca.
- c. Evaluar las solicitudes de beca y resolver la adjudicación de las mismas de acuerdo a los parámetros establecidos.
- d. En caso de apelación, revisar y resolver las mismas.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTICULO 9°. Todas las becas para participar en programas de capacitación o para realizar estudios de educación formal, sea, para concluir primaria, secundaria, estudios de carácter técnico, y universitario, afines con los intereses de la Municipalidad, serán difundidos en la Municipalidad para el conocimiento de todos los funcionarios de la Institución.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0024

ARTICULO 10°. Cuando se trate de una invitación para un programa de capacitación a nivel nacional o internacional, se abrirá un concurso a través de un aviso de apertura de concurso en donde se estipulen las condiciones para el otorgamiento de la beca, y se exhibirán con la mayor antelación posible a la fecha de cierre de recepción de solicitudes por parte del organismo auspiciante o bien de la institución que ofrece la capacitación o estudios formales, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada caso. Cuando por urgencia debidamente comprobada, en razón de tiempo en que se hubiere recibido la invitación respectiva, fuere absolutamente necesario prescindir del procedimiento aquí establecido, la Administración, con el propósito de aprovechar al máximo posible la capacitación, podrá presentar a consideración de la Comisión, una lista con los nombres de los funcionarios que proponga para optar a la beca y ésta procederá a realizar la evaluación y adjudicación respectiva

ARTICULO 11°. El Departamento de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la recepción de ofertas de los concursantes.

ARTICULO 12°. Las ofertas para participar en una beca las presentarán los interesados en formularios previamente confeccionados por el Departamento de Recursos Humanos para ese efecto.

ARTICULO 13°. Son requisitos indispensables para que un funcionario sea admitido en un concurso, los siguientes:

- a) Que con anterioridad el jefe del Departamento o Dirección, en el cual labora haya sido notificado de su participación. La notificación se entenderá que ha sido efectuada cuando en la solicitud de participación dicho jefe haya manifestado su consentimiento, consignando su firma. El jefe de que se trate podrá objetar el que un funcionario concurre para la adjudicación de una beca, en cuyo caso está obligado a razonar por escrito los motivos en que se funda y que a su juicio inhiben al funcionario para resultar favorecido en su concesión. En tal caso, corresponderá al Comité de Becas adoptar la resolución que proceda.
- b) El Jefe del Departamento o Dirección en el cual labora el funcionario deberá llenar la hoja de recomendación que se adjunta en el formulario de la beca. En ésta, el jefe indicará las funciones que realiza el solicitante y la relación que tiene con el tema de la beca, así como el interés demostrado por el servidor en el desempeño de sus funciones. Asimismo, deberá calificar el interés que tiene en que su subalterno participe, de acuerdo con la tabla de calificación que se consignará en la misma Hoja de Recomendación, esto solamente para las becas de capacitación.
- c) Todos los datos que se soliciten en el formulario deberán estar respaldados por los atestados correspondientes.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 652-1250, Escazú

0025

ARTICULO 14°. En ningún caso se recibirá documentación después de la fecha de cierre del concurso.

ARTICULO 15°. Concluido el trámite de recepción de solicitudes de participación, el Departamento de Recursos Humanos, convocará a la Comisión de Becas en el menor plazo posible, para que se entre a la revisión y calificación de los oferentes y se resolverá la adjudicación de la beca.

ARTICULO 16°. La resolución que adjudica la beca la dictará la Comisión de Becas.

ARTICULO 17°. Para la adjudicación de una beca se tomarán en cuenta los factores que adelante se indica, con base en los cuales se establece la calificación del o los concursantes o solicitantes.

- a) Formación académica (excepto cuando sea para realizar estudios formales de primaria, secundaria, o a nivel de Bachiller Universitario)
- b) Promedio de calificaciones emitido por el centro educativo correspondiente del total de años cursados en la carrera. En caso de que no se encontraran registros en el centro educativo debido a que la educación que se recibió data de muchos años atrás, y debidamente comprobado, se exonera de dicho requisito, tomando por lo tanto la totalidad de puntos para la calificación.
- c) Experiencia específica (debe de entenderse de la relación del tema de la beca con las labores realizadas, excepto para estudios de nivel primario, secundario o bachiller universitario.)
- d) Interés del jefe del Departamento o Dirección.
- e) Evaluación del Desempeño.
- f) Antigüedad (se tomarán años, meses y días, en la Municipalidad)
- g) Estudio del expediente.

ARTICULO 18°. La calificación se hará con sujeción a la siguiente tabla de porcentajes:

PORCENTAJE	FACTOR A EVALUAR	ESQUEMA PARA EVALUAR LOS FACTORES A CONSIDERAR	OBSERVACIONES
20%	Formación Académica	4 puntos por cada año completo de enseñanza superior que tenga relación con el cargo	Por no aplicar para Bachiller en secundaria, bachiller universitario o primaria, se tomará el



0026

Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

		desempeñado Cuando sea para cursos de capacitación se tomará además 5 puntos por la tesis, examen de grado y otra investigación que le confiere el título de licenciatura 2 puntos por maestría	total del puntaje para que no se afecte el total de la evaluación.
10%	Promedio Calificaciones de estudios formales	De 90 a 100 10% De 80 a 89.9 8% De 70 a 79.9 7% De 60% a 69.9 0% 6% Menos de 60% 0	Calificaciones de Instituciones de Educación Estatal o reconocidas por el MEP o CONESUP. Ver art.17 inciso b.
20%	Experiencia Específica	1 punto por cada año en funciones relacionadas con el tema de la beca,. No aplica para Bachiller Universitario, Secundaria Primaria	Por no aplicar para Bachiller en secundaria, bachiller universitario o primaria, se tomará el total del puntaje para que no se afecte el total de la evaluación.
5%	Interés del jefe del Depto. O Dirección	Mucho 5% Poco 2% Nada 0%	El jefe del Departamento o Dirección, calificará en la hoja de recomendación el interés de acuerdo al parámetro establecido, no aplica para primaria y secundaria, por lo que se le dará todo el porcentaje.
15%	Evaluación Desempeño	Excelente 15% Muy Bueno 10% Bueno 5%	Los funcionarios con calificación de Deficiente no tiene



Municipalidad de Escazú

0027

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

		Deficiente 0% (no puede participar con deficiente)	derecho a participar.
10%	Antigüedad	1 punto por cada año de servicio en la Municipalidad de Escazú.	
20%	Estudio del expediente	20% libre (sin ningún tipo de amonestación) 2% menos por cada amonestación de tipo A. 3% menos por cada amonestación de tipo B 0% Suspención, tipo C.	Se tomarán en cuenta las amonestaciones y suspensiones ocurridas en los últimos tres años. Amonestaciones tipo A: se refiere a amonestaciones verbales. Tipo B: se refiere a amonestaciones escritas Tipo C: se Refiere a suspención sin goce de salario

Artículo 19. La Comisión de Becas, una vez calificadas las solicitudes, inmediatamente notificará a cada candidato y a su respectivo jefe y expondrá en la pizarra respectiva la selección realizada.

CAPITULO IV DE LA ADJUDICACION DE BECAS

Artículo 20. Para que una beca sea adjudicada tiene que publicarse por un tiempo prudente de acuerdo a la recepción de solicitudes y la fecha en que ingresó la invitación a la Municipalidad, propiciando para todos los casos que sea el mayor tiempo posible. Si es para estudios primarios, secundarios o universitarios, el interesado presentará ante la Comisión de Becas, una solicitud mediante nota motivada el porqué de su interés con los datos del centro Educativo, programa, título a obtener, costo, duración y todos los datos que



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0028

la Comisión pudiera solicitarle posteriormente. Así también deberá llenar el formulario de solicitud correspondiente.

Artículo 21. No podrá participar en ningún tipo de beca los funcionarios que señala el artículo 118 del Código Municipal. En caso de que existan dos personas con la misma calificación, la Comisión de Becas tomará la decisión sobre la persona que se seleccionará fundamentando dicha decisión con base a criterios objetivos de oportunidad y conveniencia.

Artículo 22. La selección del concursante que disfrutará de la beca deberá de recaer siempre en la persona que haya obtenido en el concurso la mayor calificación, cuando se trate de becas en que se tuvo que concursar por limitación de cupos o bien de presupuesto, y se designará en calidad de suplente a quien ocupe el segundo lugar.

En caso de que ambos renunciaran o no pudieran participar por motivos de fuerza mayor o por caso fortuito serán sustituidos por aquellos participantes que ocuparon los lugares tercero y cuarto en la calificación y, en su defecto, por lo que siguieren en orden consecutivo. También y si existiere la posibilidad se presentará una terna ante la Institución respectiva para contar con mayor posibilidades de participación.

Artículo 23. La adjudicación de toda beca para asistir a programas de capacitación o bien formación académica, la realizará la Comisión de Becas, mediante un acuerdo en el que deberá mencionar que se han cumplido los requisitos y observado las formalidades que establece este Reglamento.

Firme el acuerdo, se procederá a la confección de la respectiva acción de personal y a la firma del contrato correspondiente.

Artículo 24. Cuando se adjudique una beca, para realizar estudios básicos a nivel de primaria, de secundaria o universitaria, se podrá conceder licencia con goce de salario hasta por un máximo de 10 horas semanales, para lo cual el funcionario deberá de presentar ante la Comisión de Becas, la constancia de matrícula respectiva y el horario respectivo. Dentro de esas ocho horas se tomará el tiempo requerido para traslado hasta el centro educativo respectivo.

Artículo 25. Las becas para realizar estudios a nivel de primaria o secundaria cubrirán el 100% del costo de la matrícula y de cada materia, y el costo de por lo menos un libro por materia. Las becas para el nivel de bachiller universitario únicamente cubrirán un 60% del costo de la matrícula por materia, para el nivel de licenciatura cubrirán únicamente un 40% de la matrícula, y para maestría no se dará ayuda económica, únicamente si así lo solicita el funcionario se otorgará permiso con goce de salario de acuerdo al artículo 24 de este Reglamento.



Municipalidad de Escazú

0029
Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Las becas para capacitación técnica o profesional podrán cubrirlas de manera parcial o total, la Institución, siempre y cuando exista suficiente contenido presupuestario. Así también se podrá otorgar e permiso con goce de salario de acuerdo al artículo 24 de este Reglamento.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS

Artículo 26. Dictada la resolución que adjudica la beca y si existiera disconformidad, los interesados podrán pedir su revocatoria ante quien la emita y, subsidiariamente, apelar ante la Junta de Relaciones Laborales. Ambos tendrán un máximo de tres días contados a partir de la notificación para resolver. Agotándose aquí la vía administrativa.

Artículo 27. Si un miembro de la Junta de Relaciones Laborales es también miembro de la Comisión de becas deberá de excusarse, y resolverán los miembros que queden en dicha Junta.

CAPITULO VI

DE LOS IMPEDIMENTOS, LAS EXCUSAS Y LAS RECUSACIONES

Artículo 28. No pueden intervenir directa o indirectamente, en la adjudicación de las becas a que se refiere este Reglamento aquellos funcionarios que tuvieran interés en ellas, bien porque se encuentran concursando en su carácter personal, o bien porque lo hacen parientes suyos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos, es obligación del funcionario excusarse ante el superior inmediato o ente competente. En caso de encontrar procedente la excusa, conocerá el asunto y entrará a resolverlo observando las mismas formalidades a que se encuentra el inferior.

Artículo 29. Cuando, a pesar del impedimento, el funcionario continuare conociendo del asunto, cualquier interesado podrá denunciarlo por escrito ante el superior inmediato de dicho funcionario, el que, si encontrare que existen motivos de impedimento, procederá en



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0030

la forma prevista en el artículo anterior. En caso contrario, el funcionario continuará conociendo del asunto. La resolución que declare con lugar la recusación es inimpugnable.

Artículo 30. Si el funcionario con impedimento comprobado es uno de los miembros de la Comisión de Becas, su superior así lo declarará ordenando que se nombre un miembro suplente por parte de quien corresponda para que conozca y resuelva conjuntamente con los otros integrantes el caso particular de que se trate. La designación del miembro suplente deberá hacerse dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a la fecha en que se dictó la resolución en este sentido.

CAPITULO VII DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACION DE BECAS

Artículo 31. El funcionario que se le ha otorgado una beca, o bien permiso con goce de salario para estudios, está obligado a suscribir un contrato con la Municipalidad. Los términos del contrato se establecerán en cada caso, por común acuerdo del beneficiario y la Municipalidad. En cada caso la Municipalidad exigirá una garantía colateral de cumplimiento del servidor mediante pagaré.

Artículo 32. Es deber del funcionario que ha disfrutado de una beca:

- a) Rendir, dentro del mes siguiente a la finalización de sus estudios, un informe escrito al Departamento de Recursos Humanos, sobre su participación en el programa o curso a que asistió, indicando los temas vistos, una apreciación general de la materia recibida y su relación con las funciones que realiza, una evaluación del curso, y el título obtenido con fotocopia del mismo. Cuando se trate de estudios formales de primaria, secundaria, universitario, deberán presentar únicamente una constancia sobre las calificaciones obtenidas en las materias correspondientes, emitida por el centro educativo.
- b) Donar el material didáctico utilizado sea el original o fotocopias del mismo, al Departamento de Recursos Humanos, para que sea utilizado por los funcionarios que lo requieran.
- c) Ofrecer sesiones de instrucción y colaborar con los programas de capacitación de la Municipalidad.
- d) Cuando ha realizado estudios de licenciatura o maestría, los trabajos de investigación realizados para su graduación, deberá de aportar 1 ejemplar a la Municipalidad, que quedará en el Departamento de Recursos Humanos, para el uso de todos los funcionarios.

El incumplimiento de cualquiera de estos alcances, será sancionado con ocho días de suspensión sin goce de salario.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 552-1250, Escazú

0031

Artículo 33. El funcionario que, encontrándose en el disfrute de una beca, renuncia a ésta sin justa causa queda obligado a indemnizar a la Municipalidad por los gastos que ésta haya incurrido con motivo de la beca, así como por los posibles daños y perjuicios, que, en forma directa e inmediata, pueden derivarse de su decisión.

Artículo 34. El funcionario favorecido con la adjudicación de una beca deberá de observar una intachable conducta moral, fuera y dentro del lugar donde se imparte el curso, de lo contrario se hará acreedor a las medidas disciplinarias existentes en esta materia y no podrá participar en futuros concursos.

Artículo 35. El funcionario al que se le ha otorgado una beca, quedará obligado a servirle a la Municipalidad durante el tiempo señalado seguidamente:

- a. Si la beca o licencia para estudios fue con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo tres veces mayor al de la licencia concedida.
- b. Si su licencia fue con goce de una parte de su salario, los prestará durante un tiempo doble, proporcional a la parte del sueldo de que gozó.
- c. Si únicamente se le brindó ayuda económica, y no solicitó permiso con goce de salario, deberá de prestar sus servicios, el doble del tiempo proporcional a lo que corresponda la ayuda económica con relación a su salario percibido en el momento en que se le otorgó la ayuda económica.

No obstante dicha obligación no será por más de tres años.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. La concesión de permisos sin goce de salario no procede ante la existencia de compromisos contractuales contraído por los funcionarios en virtud de su participación en becas de capacitación o formación académica.

Artículo 37. No tienen derecho al disfrute de becas aquellos funcionarios, que al momento de abrirse un concurso con este fin, se encuentren nombrados de acuerdo a lo que estipula el artículo 118 del Código Municipal, y tengan menos de un año de estar laborando para la Municipalidad. Tampoco lo tendrá el servidor que haya sido suspendido sin goce de salario durante el último período de servicio.

Artículo 38. En la adjudicación de becas de capacitación, tendrán prioridad los funcionarios que no se les haya otorgado, durante los últimos dos años, una beca, contados a partir de la



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0035

fecha de conclusión de la última beca, excepto que no existan otros concursantes o se compruebe inopia, o en los casos que se solicite como pre - requisito el haber participado previamente en un programa de capacitación determinado.

Artículo 39. No están sujetos a las disposiciones de los artículos anteriores (35, 36 y 37) los funcionarios que participen en programas de capacitación programados por el Departamento de Recursos Humanos, en donde es obligación de los funcionarios el participar para un mejor desarrollo laboral y personal, tampoco para los cursos de sindicalismo o cooperativismo.

Artículo 40. En caso de muerte, incapacidad permanente, o incapacidad temporal en que el funcionario esté inhabilitado para cumplir con la responsabilidad académica, siempre que se demuestre ésta, quedan extinguidas las obligaciones y garantías correspondientes con la Institución.

Artículo 41. En caso de que se paralicen, temporalmente, las actividades docentes (por razón de huelgas, vacaciones, u otras causas), ajenas al funcionario éste deberá reintegrarse a su trabajo habitual, siempre y cuando su ubicación geográfica lo permita.

Artículo 42. Los funcionarios becados no perderán su período correspondiente de vacaciones durante la beca, solo en los casos de vacaciones comprobadas dentro de su plan de estudios, éstas le serán rebajadas de las vacaciones a que tiene derecho en la Municipalidad.

Artículo 43. Se excluye de la presente reglamentación la participación de funcionarios en seminarios, conferencias técnicas, congresos internacionales, visitas de observación, pasantías, y aquella capacitación que sea específica para el mayor desarrollo de las labores profesionales de acuerdo al puesto que esté ocupando el funcionario y para los que constituya requisito indispensable la calidad del cargo desempeñado. Para ello deberá el superior inmediato justiciar, por medio escrito, la vinculación directa de las funciones que realiza el subalterno interesado.

Artículo 44. Cuando se otorgue una beca sin cumplir con los requisitos aquí establecidos, la Comisión de Becas, podrá declarar su nulidad. Tanto el funcionario que otorgó la beca como el beneficiario responderán ante la autoridad competente, por los daños y perjuicios causados.

Artículo 45. Los Contratos y Garantías que se indican en este Reglamento deberán ser preparadas por el Departamento Legal. El contrato se archivará en el expediente del funcionario y la custodiadas de la garantía en el Departamento de Tesorería.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 552-1250, Escazú

0033

Artículo 46. El servidor que incumpliere los deberes u obligaciones de cualesquiera de los contratos que establece este reglamento, por causa evidentemente imputable a él, quedará excluido de los respectivos beneficios reglamentarios, por el término de cinco años.

Artículo 47. Todo cambio o modificación que pudiere afectar al contrato suscrito, deberá de quedar por escrito, según lo que se considere pertinente por la Comisión y recomendación del Departamento Legal.

Artículo 48. La revisión periódica del presente Reglamento estará a cargo de la Comisión de Becas.

Artículo 49. A falta de disposiciones aplicables en este Reglamento, se aplicarán las leyes especiales que regulen la materia y sus respectivos reglamentos.

Artículo 50. Este Reglamento deroga todas las demás normas internas y reglamentarias que se le opongan en la materia que regula.

Artículo 51. Este Reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.



Alcalde Municipal de Escazú

003

09 Diciembre del 2002
O.F. D.A.i. 324-2002

Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario Municipalidad

Estimado señor:

Para conocimiento, análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal, adjunto le remito el "REGLAMENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU".

Atentamente

Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipalidad de Escazu

Acm



Rec /y/2d 21:14 pm. 09/12/02. *Lo estamos haciendo bien*



Alcalde Municipal de Escazú

OK

0035

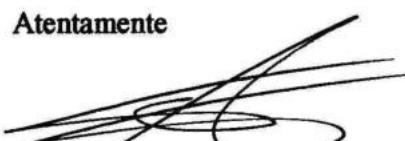
09 Diciembre del 2002
O.F. D.A.i. 323-2002

Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario Municipalidad

Estimado señor:

Para conocimiento, análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal, adjunto le remito el "CONVENIO CON LA FUNDACIÓN TAMU COSTA RICA", para el desarrollo del programa: separación, recolección, acopio y reciclaje de desechos sólidos en el Cantón de Escazú.

Atentamente


Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipalidad de Escazú

Acm



Lo estamos haciendo bien

CONVENIO FUNDACION TAMU COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE
ESCAZU.

PROGRAMA DE SEPARACION, RECOLECCION, ACOPIO Y RECICLAJE DE
DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON DE ESCAZU.

Entre nosotros, ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA, mayor, soltero, licenciado en economía, cédula Uno-setecientos quince-ochocientos treinta y seis, vecino de Escazú, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, de la Municipalidad de Escazú, cédula jurídica número Tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta-veinticinco, nombramiento efectuado en Sesión Ordinaria número dieciséis del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta número ciento treinta y ocho del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado por el Consejo Municipal para la firma del presente convenio, en la Sesión _____; y Konrad Sauter Echeverría, mayor, casado una vez, vecino de Guayabo de Curridabat, Ingeniero Agrícola, cédula número uno – cuatrocientos setenta y dos – ochocientos sesenta y tres, representante legal de la Fundación TAMU Costa Rica, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público Sección Personas al tomo ciento veintiuno, folio doscientos sesenta y siete, asiento setecientos sesenta y tres, con cédula jurídica número tres – cero cero seis – doscientos doce mil quinientos cuarenta y cuatro, hemos convenido en celebrar el presente convenio para continuar con el programa de enseñanza, separación, recolección, acopio y reciclaje de desechos sólidos en el Cantón de Escazú, mismo que se regirá por la Constitución Política, El Código Municipal, la Ley de Fundaciones, La ley General de la Administración Pública, la Ley General de Salud Pública, el Reglamento para el manejo discriminado de desechos sólidos en el cantón de Escazú, y las siguientes convenciones:

NATURALEZA U OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este CONVENIO es continuar con el programa de enseñanza, separación, recolección, acopio y reciclaje de desechos sólidos, en conjunto la Municipalidad de Escazú y la Fundación TAMU Costa Rica, bajo el programa “ESCAZU RECICLA” con el fin de lograr los siguientes fines:

1. Concientizar a la población sobre la importancia del reciclaje.
2. Reducir la contaminación ambiental.
3. Reducir la cantidad de desechos que se envían a los rellenos sanitarios.
4. Reducir los costos de la municipalidad por disposición de desechos en los rellenos sanitarios.
5. Aumentar la cantidad de materiales reciclables que se recolectan.
6. Crear nuevos puestos de trabajo.
7. Continuar apoyando a la organización creada en conjunto con la Asociación de Ayuda y Orientación a la Familia de San Antonio de Escazú (ASOFAMISAE) para el manejo del CENTRO DE ACOPIO.

DE LAS PARTES:

LA FUNDACION TAMU COSTA RICA, fue fundada por la Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Texas A&M – Costa Rica, inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, con cédula

jurídica número tres-cero cero dos- doscientos mil novecientos cuarenta y cuatro y está acreditada ante la Asociación de Exalumnos de la Universidad de Texas A&M (Texas A&M Former Student Association). La Fundación está regida por la Ley de Fundaciones de la República de Costa Rica y debidamente inscrita en el Registro Público como mencionado anteriormente.

LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, por su parte basada en los incisos a y f del artículo 4 del Código Municipal, tiene interés en continuar con el desarrollo del programa que tiene como objetivo principal el presente convenio, en razón de la cantidad de desechos sólidos que se generan actualmente en el Cantón de Escazú.

CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD:

1. Continuar aportando los bienes que hasta el momento ha facilitado, los cuales se encuentran inventariados en documento adjunto; esto hasta que la Municipalidad los necesite y solicite su devolución.
2. Continuar aportando una oficina para el Director del Proyecto y su asistente hasta el 30 de Marzo del 2003.
3. Continuar aportando el SERVICIO DE RECOLECCION de los desechos reciclables separados en las seis rutas residenciales y la ruta comercial ya establecidas. Estas rutas son: Ruta 1- Bello Horizonte, incluye la calle principal de Bello Horizonte hasta la calle Los Llanos, en el lindero sur hacia Toycos y por la calle principal de Escazú hasta la entrada a Bello Horizonte. Ruta 2- San Antonio, incluye de la esquina noroeste del Colegio Nuestra Señora del Pilar a la calle Enterrillos, hasta la calle San Miguel. Además las urbanizaciones La Macadamia, Mireya Guevara, La Nuez, Barrio Santa Teresa, La Avellana, Enterrillos y cuadrante central de San Antonio, de la guardia rural a la intersección con la ruta 105 y alrededores de la Escuela Juan XXIII. Ruta 3- Oeste de San Miguel, incluye desde Jaboncillos hasta el inicio de la calle 6 colindando con el Country Club, por el este de la calle 6 hasta el Country Day, continuando hasta la Escuela Corazón de Jesús. Además Urbanización Rosalinda, Calle Fendel, Urbanización Vista de Oro, Jaboncillos y Calle La Cuesta. Ruta 4- San Rafael Noroeste, incluye las urbanizaciones al norte de la ruta vieja a Santa Ana desde el cruce con la ruta 105 hasta la Urbanización Ayala. Además Cabañas (embajadas), Laureles, Urbanización Americana, La Socola, La Carchita, Lotes Facio, La Primavera, Quesada, Carflor, Prados del Convento, Lotes Carazo, Maynard, y alrededores de la Iglesia de San Rafael. Ruta 5- Trejos Montealegre, incluye Urbanización Trejos Montealegre, Zona Comercial-Boulevard Rosa (acera oeste), Centro Comercial Trejos Montealegre y Urbanización Betina. Ruta 6- Guachipelín, Bajo de Las Palomas, Quintanar; incluye la calle principal de Guachipelín, del Banco de San José hasta la Urbanización Real de Pereira inclusive. Además Urbanización Loma Real, Quintanar y Bajo de Las Palomas. Además de llegar a cubrir el total de las rutas de recolección para diciembre del 2003.
4. Arreglar y mantener el camino de acceso al terreno donde se construirá el centro de acopio en San Antonio de Escazú.
5. Desarrollar un mecanismo para notificar y eventualmente sancionar a aquellas personas que no estén separando los desechos sólidos reciclables de acuerdo al Reglamento para el manejo discriminado de los desechos sólidos en el cantón de

Escazú, además de establecer una base de datos que incluya los comercios y casas de habitación que están y no están cumpliendo con lo establecido.

6. Informar a la Fundación TAMU-CR sobre las casas y comercios que no están reciclando, para poder hacerles llegar la información necesaria.
7. Crear un mecanismo para dar un reconocimiento ambiental anual a los comercios participantes, divulgándolo dentro del cantón.
8. Fomentar planes motivacionales, promoviendo concursos, ferias, exposiciones, y demás actividades relacionadas con el manejo discriminado de los desechos sólidos reciclables; además de disponer de equipo audiovisual para realizar presentaciones.
9. Continuar suministrando material impreso para la divulgación del proyecto, tales como guías de separación, folletos informativos sobre compostaje y otros temas relacionados al reciclaje.
10. Comprometerse a trabajar en conjunto con la Fundación TAMU Costa Rica en proyectos de tipo ambiental en el cantón de Escazú, tales como educación ambiental, reforestación, reciclaje y limpieza de ríos.
11. Financiar por un periodo de doce meses a partir del dos de enero del 2003, a un funcionario, de los dos que tiene en la actualidad la administración del proyecto, con el fin de consolidar el programa, así como administrar el centro de acopio.
12. Comprometerse a que el Contralor Ambiental siga nombrado como representante municipal ante la Fundación TAMU Costa Rica.

CORRESPONDE A LA FUNDACION:

1. Continuar con el programa de enseñanza, el cual tiene como tema central enseñar a separar los desechos y concientizar a la población sobre la importancia del reciclaje.
2. Velar por la sostenibilidad del proyecto y la adecuada operación del centro de acopio, suministrando informes mensuales a la Municipalidad de Escazú.

VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se establece en tres años.

INICIO:

Se establece como punto de partida el momento en que sea ratificado por el Consejo Municipal.

FIN:

Este convenio finalizará después de tres años contados a partir de la fecha de ratificación. Sin embargo podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de Escazú, a las -----.

Carr. 10030

LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ
ABOGADO PENALISTA -NOTARIO PÚBLICO
ASESOR LEGAL
TELFAX: 244-40-91

RECLAMO ADMINISTRATIVO

PROMUEVE: CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA

(DISTRIBUIDORA COMERCIAL BMW S.A.)

SEÑORES MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL R E C U B I D O
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL

29 NOV. 2002

El suscrito CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA de calidades conocidas en autos, ante su Autoridad con el mayor respeto me presento a manifestar:

Como he alegado en diversas oportunidades los trabajos que tuve que realizar en mi casa de habitación se debieron a circunstancias de emergencia que se originaron en la invasión producida por las aguas pluviales dada la violencia del actual invierno y de no hacer estas obras se me hubieran causado enormes daños y perjuicios. Considero que ordenar la demolición de lo construido harían que se me causen nuevamente los problemas con las aguas pluviales por lo que considero que debería disponerse la visita del Ingeniero Municipal y que haga una inspección a fondo de la situación real para que se recomiende las obras o reparaciones que sean necesarias para ponerme a derecho.

Ruego respetuosamente que se me siga notificando en el fax indicado número 232-4850.

Santo Domingo de Heredia

28 de noviembre del 2002.

CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA

AUTENTICA:

LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ
CARNÉ 2078
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.



Lic. Carlos Alberto Monge Alfaro
Contador Público Autorizado.
Urb. Hacienda vieja, lote 1B Tejar, Cartago
Telef. 591-1148, cel. 372-2661
Cartago, Costa Rica

0040

Cartago, 13 de noviembre de 2002

Srs: Consejo Municipal
Municipalidad de Escazú

En calidad de Contador Público Autorizado, fui contratado por el señor M.B.A Sergio Villalobos Ulloa, Gerente General de Constructora Brumosa, S.A. para emitir la siguiente certificación:

He revisado la información proveniente del departamento de contabilidad de la citada empresa, en donde se verificó la existencia de la documentación expuesta en las dos páginas que se adicionan (están firmadas por mi persona y con el respectivo sello en el original) las cuales soportan la inversión realizada en la infraestructura del proyecto denominado "Vistas Panorámicas de Escazú". El monto total asciende la suma de C-1,360,859,520.38 (Un mil trescientos sesenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte colones con 38/100)

En vista de lo anterior certifico que las cifras reportadas en las hojas adicionales y que fueron tomadas de los libros contables de Constructora Brumosa, S.A. son correctas.

Esta inversión está generando un monto mensual de intereses de C-27,217,190.00 y que a partir del 25 de marzo de 2002, hasta la fecha, se tiene un acumulado de C-217,737,520.00 (no contemplada en el detalle adjunto)

Atentamente :

Lic. Carlos Alberto Monge Alfaro. C.P.A No 3838
Póliza No R1153, vence en setiembre 30, 2003
Se cancela y adhiere timbre de ley No 6663
29 de enero de 1.998



Cartago 13 de noviembre del 2002.

Dpto. Legal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

14 NOV. 2002

RECIBIDO

0041

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Escazu

Estimados señoras y señores:

Como es del conocimiento de ustedes, Empresa Agrícola La Cima presentó ante la Sala IV formal Recurso de Amparo contra la Municipalidad de Escazu, por lo que nosotros pensamos violenta los derechos obtenidos de buena fe, mediante el permiso de construcción para obras urbanísticas en el proyecto denominado Vistas Panorámicas de Escazu, otorgado por el funcionario Municipal facultado para esos efectos por la Municipalidad.

La Sala IV mediante sentencia # 2002-09040 acuerda, sito textualmente “Expediente 02-05301-0007-CO. A las quince horas con un minutos. Amparo Alvaro Guardia Montealegre a favor de la Empresa Agrícola La Cima Sociedad Anónima, en contra de la Municipalidad de Escazu. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución DAME 0042-2002 de las quince horas doce minutos del veinticinco de marzo de dos mil dos, se condena a la Municipalidad de Escazu al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.” adjunto copia debidamente certificada por un notario público.

Para que el honorable Consejo Municipal tenga conocimiento del monto de la inversión realizada por nuestra empresa hasta el momento de paralización de las obras, se adjunta certificación de contador publico con el detalle de la misma.

Como lo hemos manifestado en varias oportunidades nuestra intención no es causar un perjuicio económico contra la Municipalidad, por el contrario nuestra posición siempre ha sido de conciliación y retribuir en beneficios para el Cantón la buena relación con dicho Municipio.

Ante este panorama deseamos solicitar formalmente se declare la única calle del proyecto Vistas Panorámicas como calle pública.

Entre otros beneficios que tal acuerdo puede generar, se destaca en primer lugar que daríamos por finalizado todo el proceso iniciado contra la Municipalidad, a este acuerdo se liga que ambas organizaciones no tenemos que destinar mas recursos económicos, humanos y tiempo para atender el proceso judicial que conlleva toda esta situación, y concentrar esfuerzos en otras tareas.

La obra constructiva se desarrollo siguiendo las especificaciones que en su momento el jefe del departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Escazú definió para dicho proyecto.

0042

Igualmente aportaríamos la información y pruebas de calidad que normalmente la Municipalidad solicita para la recepción de este tipo de obras, también cancelar el monto correspondiente por obras de infraestructura, que hasta la fecha no se nos ha permitido cancelar.

De antemano les agradezco su valiosa colaboración, quedo a sus ordenes para notificaciones al fax 591-3828 o bien 500 mts sur del Banco Nacional en Cartago.

Atentamente,


Alvaro Guardia Montalegre.
Empresa Agrícola La Cima S.A.

Cc: archivo proyecto.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

25 NOV. 2002

0043

APELACION

Ofelia Castillo H.

Yo, Ofelia Castillo Hernández, mayor, viuda, Abogada y Notaria, vecina de San Rafael de Escazú, 300 metros sur de la primera entrada a Bello Horizonte, dentro del término conferido al efecto, apelo la resolución dictada a las catorce horas del veintiuno de octubre del 2002, la cual me fue notificada el día veintitres del mismo mes y año y manifiesto lo siguiente:

28 OCT. 2002
Oficina en
RECBIBIDO

- 1) El 01 de febrero del año en curso, al igual que el año anterior solicité la exoneración sobre el impuesto de bienes inmuebles de la finca número 144415 por ser la única propiedad a mi nombre en el Registro Público.
- 2) Fui varias veces a la Municipalidad a pagar pero la solicitud de exoneración no estaba resuelta.
- 3) El día veintiseis de agosto del año en curso, en la entrevista que me concedió la señorita Dora Andersson, me comunicó verbalmente que se había aprobado la exoneración, sin embargo, este mismo día, cuando procedí a pagar los impuestos me di cuenta que me estaban cargando los intereses por mora.
- 4) Al no estar de acuerdo en pagar dichos intereses por cuando el retraso se debió a la Municipalidad, la señorita Andersson me aconsejó que los pagara y que llenara una solicitud para que me los rebajaran posteriormente.
- 5) Por consiguiente el 26 de agosto del presente año pague todo y presenté la solicitud para que me fuesen rebajados los intereses por mora cobrados injustamente.
- 6) Posteriormente, el 17 de octubre del año en curso, al no haberse resuelto el rebajo de intereses, me reuní con el señor Adrian Chinchilla, quién solicitó al señor Mario Porras que me solucionaran la situación.
- 7) El veintitres de octubre el señor Porras me notifica la resolución que estoy apelando ya que en el punto tercero del considerando afirma que el veintiuno de junio del 2002 se me notificó sobre la exoneración y por lo tanto se rebajarían solamente los intereses correspondientes al primer trimestre.
- 8) No es cierto que se me haya notificado el veintiuno de junio por cuanto vivo sola, no tengo empleada y no he recibido ni firmado ninguna notificación, razón por la cual pedí al señor Porras que me la mostrara, revisó el respectivo expediente y al no encontrarla me remitió de nuevo con la señorita Andersson, quién tampoco la tenía.
- 9) Por consiguiente fue hasta el 26 de agosto del año en curso que por vez primera se me comunica que se había aprobado la exoneración y por lo tanto el retraso en el pago del impuesto de bienes inmuebles no fué culpa mía sino de la Municipalidad.

A fin de dar por terminado con este asunto solicito, por cuestiones de Ética y no por el respectivo monto, que se me rebaje la totalidad de los intereses moratorios pagados injustamente ya que el error involuntario ha sido de la Municipalidad.

San José, 28 de octubre del 2002

Ofelia Castillo H.
Lic. Ofelia Castillo H.
Cédula 1-251-014

*Nota: Leíase correctamente
Consejo Municipal.*

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECCIÓN DE BIENES INMUEBLES
NOTAS DE CREDITO

0044

NOTA DE CRÉDITO 002-2002

CONTROL: 6130

FINCA: 1-144415

CONTRIBUYENTE: Ofelia Castillo Hernández

ACREDITAR A:	TRIBUTO:	PERIODO:	MONTO:
Control 6130	IBI	4º trimestre del 2002	₡845,75
TOTAL			₡845,75

RAZÓN: Se accredita la suma de ₡845,75 al impuesto sobre bienes inmuebles de la finca 144415 con fundamento en la petición de la contribuyente con número de resolución B.I.071-2002 emitida por la sección de Bienes Inmuebles, Correspondiente a la sumas pagada por concepto de intereses del impuesto sobre bienes inmuebles del periodo 1º trimestre del 2002 por un monto de ₡845,75, según se indica en el cuadro anterior.

Autorizado por:


Lic. Francisco Cordero Madriz
Jefe departamento

Cc: Contabilidad
Archivo



*Municipalidad de
Escazú
Departamento de
Administración
Tributaria*

el 22/10/2002
[Signature]

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU CONTABILIDAD
22 OCT. 2002
<i>Nicolas</i>
RECIBIDO



Municipalidad de Escazú
Depto. Administración Tributaria

0045

RESOLUCION B.I. 071-2002

Al ser las catorce horas del veintiuno de octubre de año dos mil dos, se procede a resolver la solicitud de la señora Ofelia Castillo Hernández para la acreditación de intereses pagados del impuesto de bienes inmuebles, sobre la finca 144415.

CONSIDERANDO

1. La señora Ofelia Castillo Hernández presenta el 01 de febrero del 2002 la solicitud de exoneración sobre el impuesto de bienes inmuebles de la finca # 144415.
2. Que el 17 de junio del 2002 se aplica la exoneración por cuanto la señora Castillo Hernández cumplía con todos los requisitos.
3. El 21 de junio del 2002 se notifica que la exoneración había sido aplicada.
4. El 26 de agosto del 2002, la señora Ofelia Castillo Hernández realiza el pago del impuesto mediante el comprobante # 47721.
5. En este recibo se le cargan los intereses totales del primer y segundo trimestre del impuesto de bienes inmuebles, por un monto de € 2.133,65.

RESULTANDO

1. Que al haber existido un error administrativo al no aplicar oportunamente la exoneración correspondiente a la finca # 144415, se debió atrasar el pago sobre la diferencia entre el monto exonerable (€147.000,00) y la base total imponible de la finca (€24.311.029,00) hasta el 21 de junio, fecha en que se notificó la exoneración.
2. Que analizando el caso en concreto de la finca # 144415, se le debe reconocer a la contribuyente únicamente la parte correspondiente a los intereses del primer trimestre del 2002, por cuanto este fue notificado el 21 de junio, de manera que tenía la oportunidad de cancelar sin intereses hasta el 01 de julio del 2002.

Ofelia de Díaz
23-X-2002



Municipalidad de Escazú
Depto. Administración Tributaria

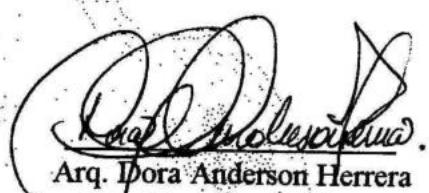
④ 46

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 170 de la Constitución Política, los artículos 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, los artículos 40 y 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el artículo 89 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria, y el artículo 14, inciso c de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se resuelve:

○ Acreditar al cobro del impuesto de bienes inmuebles del cuarto trimestre del 2002, el monto correspondiente a los intereses pagados en exceso del primer trimestre sobre el impuesto de bienes inmuebles, por la suma de ₡ 845,75 (ochocientos cuarenta y cinco clones con 75/100). U.L.

Lic. Francisco Cordero Madriz
Jefe Administración


Arq. Dora Anderson Herrera
Jefe Bienes Inmuebles

C.c Cómputo
Contabilidad
Archivo

Transacciones Históricas (Resumido)

Trans.	Trans.	Trans.	Trans.	Trans.	Trans.
17498 01/01/2001 IBI 2001,0 2001,01		3.133,20	0,00	0,00	
17498 01/04/2001 IBI 2001,0 2001,02		3.133,20	0,00	0,00	
17498 01/07/2001 IBI 2001,0 2001,03		3.133,20	0,00	0,00	
17498 01/10/2001 IBI 2001,0 2001,04		3.133,20	0,00	0,00	
Total:		12.532,80	0,00	0,00	

0047

10/10/02

Sept. 150 Interes.

0048

FORMULARIOS PARA RECLAMOS

Fecha: _____

Número de finca: 144415

Control: _____

Propietario(s): Opelia Castillo Hernández

Cédula: 1-251-014

Representante Legal: _____

Cédula: _____

Teléfono: 228 0810

Fax: 228 7860

Dirección para notificaciones (dentro de la jurisdicción de Escazú): Balle 26, Bello Horizonte 1a entrada 300 m. Sur

Dirección de la propiedad: 1DEM

Dirigido a: PATENTES COBROS BIENES INMUEBLES ADM. TRIBUTARIA

Motivo del reclamo: Desde enero vienes estudiaron mi exoneración, me dijeron que no tendría problemas para consultas e interveres, ahora me los cobran. Solicito que los mismos que sean aplicados al 4º trimestre de igual que lo sugiere la Sra. Dora Anderson ya que no estoy de acuerdo en pagarlos ya que he presentado a pagar 4 veces. El año ha sido de vienes.

NOTA: Según el motivo del reclamo podrán solicitarse algunos de los siguientes documentos: fotocopia del plano catastrado, fotocopia de la cédula de identidad, certificado de registro, copia de recibos cancelados, persona jurídica en caso de sociedades.

Firma del propietario o representante legal: O. P. O. P. de Sánchez
Número de cédula: 1-251-014

Número de reclamo: _____

Recibido por: _____
Firma: _____
Fecha: _____

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Número de finca: 144415

PARA EL SOLICITANTE

Recibido por: _____

Firma: _____

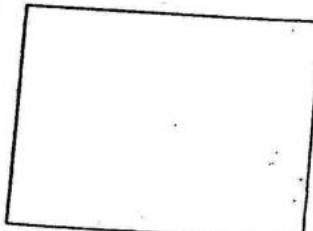
Fecha: _____

26 AGO. 2002

Claudia

RECIBIDO

Sello



Acta 35

0049

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
S.D



El suscrito ANTONIO GARRETA VEGA, por este medio y con el debido respeto, me apersono ante su autoridad a solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Como consta en sus archivos y en los respectivos acuerdos tomados por el concejo, los vecinos de Barrio Tena tienen como necesidad inmediata combatir la delincuencia y los actos que atentan contra el decoro, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: Para ser consecuentes con este objetivo necesitamos que la municipalidad retome y reconsideré las posiciones y acuerdos que han girado en torno a este tema, como bien lo expuso nuestro representante legal licenciado Mauricio Calderón Solís y el señor Arquitecto FERNANDO JIMÉNEZ RIMOLO se cumple a cabalidad con los aspectos legales y técnicos para la instalación de las respectivas agujas de seguridad y las ya existentes casetas.

TERCERO: Además hemos mostrado y evidenciado nuestra arriencia a cumplir con las directrices y lineamientos que fije la municipalidad en cuanto al uso y aplicación de estas medidas de seguridad.

CUARTO: Consta en la respectiva documentación el sentir de los vecinos que de forma unánime y absoluta piden la APROBACIÓN de este proyecto, les recuerdo e informo por escrito que muchos de estos vecinos son personas que tienen que ver con el cuerpo diplomático de países con los que

0050

mantenemos relaciones diplomáticas, de ahí la necesidad de brindarte seguridad a esa zona.

QUINTO: Con esto proyecto no estamos obstaculizando el paso, ni mucho menos incomunicando ninguna vía, se puede hacer una inspección de campo y determinar la posición geográfica del barrio y por ende confirmar que no se afecta ninguna vía o camino público.

Con base en lo expuesto ruego que se reconsideré el tema y se apruebe por parte de este honorable ayuntamiento la instalación de las agujas de seguridad y sus respectivas casetas.

(F) *Truman*
MAURICIO CALDERÓN SOLIS



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SECCIÓN DE COBROS

0051

771-sc-2002

11 de octubre de 2002.

Señor
Mario Herrera Umaña
Cédula 1-345-728

Estimado señor:

Me refiero a la solicitud presentada por usted el día 10 del presente mes con la intención de que esta municipalidad le conceda un arreglo de pago sobre la deuda que mantiene por concepto de impuestos y tasas municipales relacionada a la finca N° 169004, control municipal N° 2822.

Debo informarle que en el mes de febrero del año 2001, el entonces encargado de cobro de esta municipalidad, trasladó al Lic. Álvaro Moya Ramírez, quién es abogado externo de esta institución su deuda para que procediera a la gestión extrajudicial, o, a la presentación ante los Tribunales de Justicia del cobro judicial de la misma. Al día de hoy la deuda se ha incrementado a ¢208.311.05 por concepto de multa e intereses, así como emisiones posteriores. Sobre el aspecto de arreglos de pago, se dictó un reglamento el cual fue publicado en el diario oficial La faceta N° 191, Alcance N° 72 del día 1° de octubre de 1999.

En la modificación a este reglamento, la cual fue publicada en el diario oficial La Gaceta N° 155 del día miércoles 14 de agosto del 2002, el artículo 18 señala que cuando la deuda de un contribuyente se ha trasladado a la etapa ejecutiva o judicial, únicamente procederá la cancelación total de la deuda, pues la opción de arreglo de pago se brinda durante la etapa administrativa o, a menos tiempo en la etapa extrajudicial.

Por tal motivo, le comunico que su petición de arreglo de pago **SE RECHAZA** y que para proceder a la cancelación total de la deuda, deberá primeramente comunicarse con el Lic. Álvaro Moya a los teléfonos 231-1183, 231-2013 o al fax 231-1385 a quién deberá cancelarle los honorarios correspondientes antes de proceder a la cancelación de la deuda ante esta municipalidad.

Municipalidad de Escazú

RES 071

Teléfono: 228-5757 Fax: 228-9570

JO (SERVICIOS URBANOS)

03:31 AM

uenta 6130 OFELIA CASTILLO HERNANDEZ

Cédula 0102510014

Sefías: 300 SENTRADA CALLE 20

TEL 228-08-10

Mapa: 063

Parcela: 164

Finca: 14475

Emisión:

26/08/2002

Actualizado al:

30/09/2002

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CAJA RECAUDADORA

26 AGO 2002

CAJERO N° 2

Detalle al cobro:

Basura:	7,979.25	al:	2002/03	Pendiente:	0.00
Limpieza Calle:	0.00	al:	0		
Limpieza Lote:	0.00	al:	0		
Bienes Inmueb:	34,187.40	al:	2002/03	Interés:	2,153.65
Descuento IBI:	0.00				
Imp Construcc:	0.00			Total a pagar:	36,341.05
Multa Construcc:	0.00				

No Comprobante:

37721

Emitido por:

carlos

25.00-1.

₡24 311 029,00.

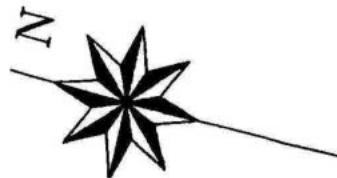
₡11395,80

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECCION DE BIENES INMUEBLES

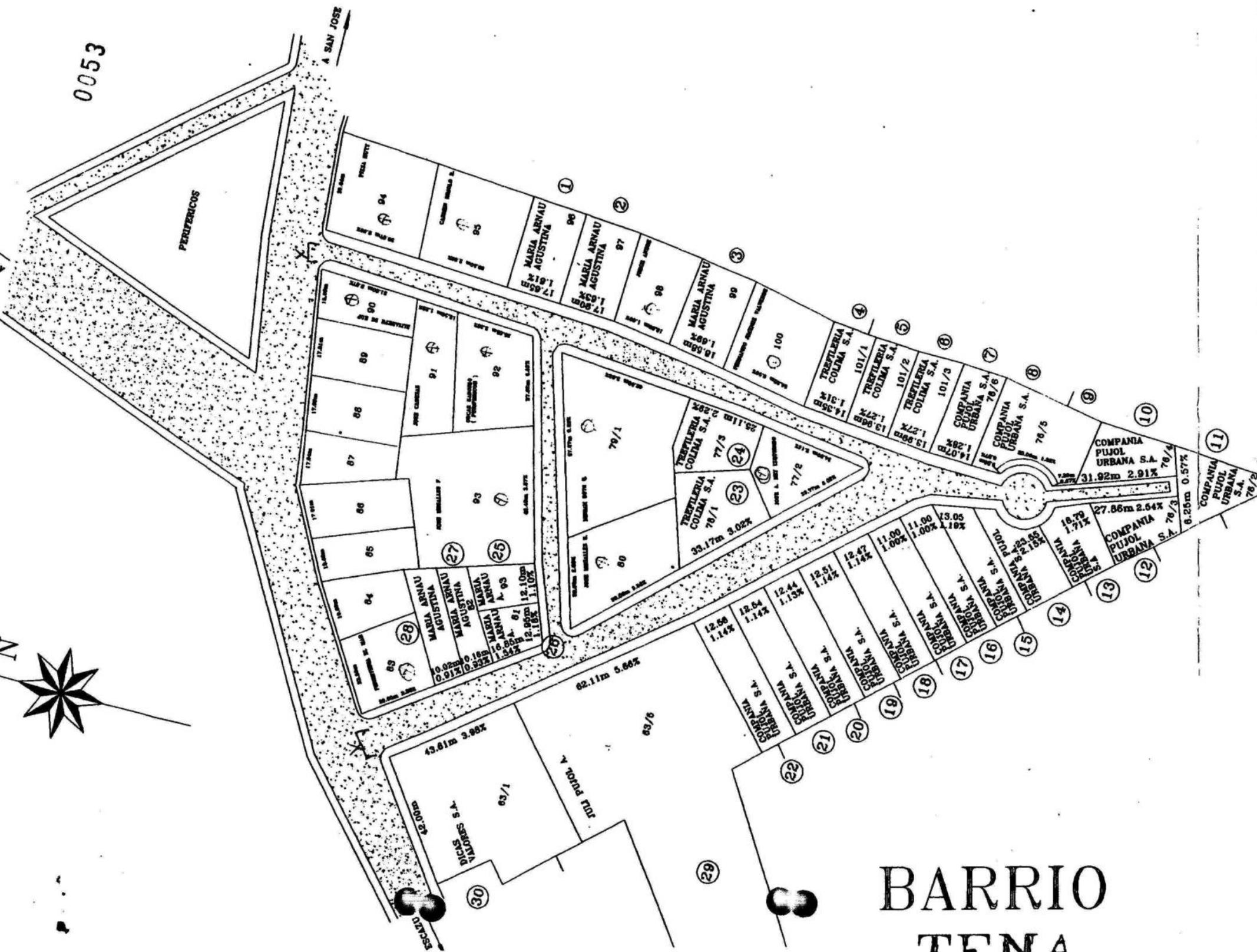
Recibido por: *Luisa Fernández*

Fecha: 17/10/02

0053



BARRO TENA



CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0054

San José, jueves 30 de mayo del 2002.

Señores

Carlos Morales Rodríguez

Maricela Castro Marín

Encargado de la Sección de Cobro

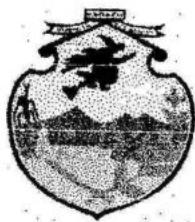
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.

S.M.

Por la presente hago constar que he recibido la cancelación por concepto de Gastos y Honorarios profesionales correspondientes a la gestión de cobro en contra del (la) señor (a) **HERRERA UMAÑA MARIO**, portador (a) de la cédula de identidad número: # 1-345-728, por concepto de deudas correspondientes a Bienes Inmuebles y Servicios Municipales con esa institución, EXP.: # 02-3933-170-CA, Del Juscago Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios II Circuito Judicial.

Lic. Alvaro Moya Ramírez
Abogado Director





0055
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
BIENES INMUEBLES
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SEDE MUNICIPAL

26 NOV. 2002

RECIBIDO

Escazú, 07 de mayo de 2002

Señores
Consejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente le remitimos el caso de la Sra. Ofelia Castillo Hernández quién presento un recurso de apelación de la resolución BI-071-2002 a este departamento, cuando según la Ley de Bienes Inmuebles se debe de realizar ante el Consejo Municipal.

Atentamente

Arq. Dora G. Anderson Alemán
Jefe de Bienes Inmuebles



C. Archivo.

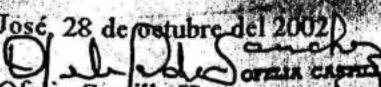
APELACION

0056

Yo, Ofelia Castillo Hernández, mayor, viuda, Abogada y Notaria, vecina de San Rafael de Escazú, 300 metros sur de la primera entrada a Bello Horizonte, dentro del término conferido al efecto, apelo la resolución dictada a las catorce horas del veintiuno de octubre del 2002, la cual me fue notificada el día veintitres del mismo mes y año y manifiesto lo siguiente:

- 1) El 01 de febrero del año en curso, al igual que el año anterior solicité la exoneración sobre el impuesto de bienes inmuebles de la finca número 144415 por ser la única propiedad a mi nombre en el Registro Público.
- 2) Fui varias veces a la Municipalidad a pagar pero la solicitud de exoneración no estaba resuelta.
- 3) El día veinticinco de agosto del año en curso, en la entrevista que me concedió la señorita Dora Andersson, me comunicó verbalmente que se había aprobado la exoneración, sin embargo, este mismo día, cuando procedí a pagar los impuestos me di cuenta que me estaban cargando los intereses por mora.
- 4) Al no estar de acuerdo en pagar dichos intereses por cuando el retraso se debió a la Municipalidad, la señorita Andersson me aconsejó que los pagara y que llenara una solicitud para que me los rebajaran posteriormente.
- 5) Por consiguiente el 26 de agosto del presente año pague todo y presenté la solicitud para que me fuesen rebajados los intereses por mora cobrados injustamente.
- 6) Posteriormente, el 17 de octubre del año en curso, al no haberse resuelto el rebajo de intereses, me reuní con el señor Adrian Chinchilla, quién solicitó al señor Mario Porras que me solucionaran la situación.
- 7) El veintitres de octubre el señor Porras me notifica la resolución que estoy apelando ya que en el punto tercero del considerando afirma que el veintiuno de junio del 2002 se me notificó sobre la exoneración y por lo tanto se rebajarían solamente los intereses correspondientes al primer trimestre.
- 8) No es cierto que se me haya notificado el veintiuno de junio por cuanto vivo sola, no tengo empleada y no he recibido ni firmado ninguna notificación, razón por la cual pedí al señor Porras que me la mostrara, revisó el respectivo expediente y al no encontrarla me remitió de nuevo con la señorita Andersson, quién tampoco la tenía.
- 9) Por consiguiente fue hasta el 26 de agosto del año en curso que por vez primera se me comunica que se había aprobado la exoneración y por lo tanto el retraso en el pago del impuesto de bienes inmuebles no fué culpa mía sino de la Municipalidad.

A fin de dar por terminado con este asunto solicito, por cuestiones de Etica y no por el respectivo monto, que se me rebaje la totalidad de los intereses moratorios pagados injustamente ya que el error involuntario ha sido de la Municipalidad.

San José, 28 de octubre del 2002

 Ofelia Castillo Hernandez
 Lic. Ofelia Castillo H. ABOGADA Y NOTARIA
 Cédula 1-251-014

Notificaciones: Lic. Ofelia Castillo H., San Rafael de Escazú, 300 metros sur de la primera entrada a Bello Horizonte, teléfono 228-08-10

0057

Lic. Patricia Cedeño Leitón.
JUEZ(A) TRAMITADOR(A)
JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS,
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA
AL SEÑOR: JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE
ESCAZU
HACE SABER:

Que en proceso **EJECUTIVO SIMPLE** número 02-003933-0170-CA, interpuesto por MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a **MARIO HERRERA UMAÑA** en forma personal o en su casa de habitación, si esta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en forma personal (artículo 2 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en la Gaceta N° 211 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis), de conformidad con el numeral 179 del Código Procesal Civil.- Se adjuntan copias de ley y la dirección del accionado que se indica.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de Abril del año dos mil dos.
XROJAS

Policia Boleta de Seguridad 71512002
0160995

Sergei Swirgode González
cad: 1960-713


CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO

ABOGADOS - NOTARIOS

CONSULTORES EXTERNOS

0058

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CONTRA

HERRERA UMAÑA MARIO

EXP.: # 02-3933-170-CA

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.

II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

GOICOECHEA

S.D.

El suscrito, ALVARO A. MOYA RAMIREZ, actuando en mi condición de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL, de calidades debidamente acreditadas en autos, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para manifestar lo siguiente a efecto de aclarar en relación a la prevención contenida en la resolución de las 9:52 horas del 19 de marzo anterior:

HECHOS:

PRIMERO: De conformidad con la certificación con detalle de sumas y períodos que adjunto, el señor MARIO HERRERA UMAÑA, mayor, casado, vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José, portador de la cédula de identidad # 1-345-728, adeuda a mi representada por el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: C9,975.00 (nueve mil novecientos setenta y cinco colones con 00/100), como principal, y C7,893.80 (siete mil ochocientos noventa y tres colones con 80/100), por intereses, ambos correspondientes al período del año 1997 hasta febrero del 2002, para un total de principal más intereses de C17,868.80 (diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho colones con 80/100).

SEGUNDO: Asimismo, adeuda por SERVICIOS MUNICIPALES: C77,673.05 (setenta y siete mil seiscientos setenta y tres colones con 05/100), como principal; C56,800.45 (cincuenta y seis mil ochocientos colones con 45/100), por intereses; y C26,664.45 (veintiseis mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 45/100), por multas, correspondientes al período de marzo de 1997 hasta abril del 2001, para un total de principal, intereses y multas de C151,137.95 (ciento sesenta y un mil ciento treinta y siete colones con 95/100).

PETITORIA:

Con base en los hechos expuestos, la normativa que se dirá, así como por encontrarse vencido el pago y habiéndose agotado la vía administrativa, se despache ejecución en contra del demandado de calidades acreditadas en Autos, para que en sentencia se le convierta el siguiente:

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO

ABOGADOS - NOTARIOS

CONSULTORES EXTERNOS

0059

1. Al pago del principal, intereses y multas adeudados que se detallan en montos y plazos en las certificaciones adjuntas, así como los que se liquiden oportunamente, por la suma total de ¢179,006.75 (ciento setenta y nueve mil seis colones con 75/100).
2. Al pago de ambas costas de esta ejecución.

ESTIMACION:

Estimo esta acción en la suma de ¢179,006.75 (ciento setenta y nueve mil seis colones con 75/100).

Sírvase resolver de conformidad.

San José, martes 2 de abril del 2002.

Lic. Alvaro Moya Ramírez
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL.

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0060

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRA
HERRERA UMAÑA MARIO
EXP.: #

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
GOICOECHEA
S.D.

El suscrito, ALVARO A. MOYA RAMIREZ, actuando en mi condición de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL, de calidades debidamente acreditadas en autos, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para manifestar lo siguiente:

Por haberse omitido su presentación adjunta al escrito inicial se aporta la certificación de bienes del demandado.

Sírvase resolver de conformidad.

San José, viernes 8 de marzo del 2002.

Lic. Alvaro Moya Ramírez
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO

ABOGADOS - NOTARIOS

CONSULTORES EXTERNOS

0081

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CONTRA

HERRERA UMAÑA MARIO

EXP.: # 02-3933-170-CA

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.

II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

GOICOECHEA

S.D.

El suscrito, ALVARO A. MOYA RAMIREZ, actuando en mi condición de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL, de calidades debidamente acreditadas en autos, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para manifestar lo siguiente:

A efecto de Notificar al deudor HERRERA UMAÑA MARIO sírvase considerar la siguiente información actualizada:

NOTIFICACIONES:

A la parte demandada: Se le podrá notificar en su casa de habitación, ubicada 1 kilómetro y 600 metros al sur y 50 metros al este del Super La Violeta, Escazú, San José, para lo cual solicito se comisione a la Autoridad competente.

Sírvase resolver de conformidad.

San José, lunes 1 de abril del 2002.

Lic. Alvaro Moya Ramírez
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0062

**SE INICIA PROCESO
PROCESO EJECUTIVO SIMPLE
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRA
HERRERA UMAÑA MARIO
EXP.: #**

**SEÑORES
JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
GOICOECHEA
S.D.**

El suscrito, ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA, mayor, soltero, Licenciado en Economía, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad # 1-715-836, en condición de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, cédula jurídica # 3 -014 -42050 -25, nombrado mediante acuerdo de Sesión Ordinaria # 16, del 25 de julio de 1998, ratificado en Sesión Ordinaria # 17, celebrada el 2 de julio de 1998, publicado en La Gaceta # 138, del 17 de julio de 1998, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para interponer PROCESO EJECUTIVO SIMPLE de conformidad con lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: De conformidad con la certificación con detalle de sumas y períodos que adjunto, el señor MARIO HERRERA UMAÑA, mayor, casado, vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José, portador de la cédula de identidad # 1-345-728, adeuda a mi representada por el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: C9,975.00 (nueve mil novecientos setenta y cinco colones con 00/100), como principal, y C7,893.80 (siete mil ochocientos noventa y tres colones con 80/100), por intereses, ambos correspondientes al periodo del año 1997 hasta febrero del 2002, para un total de principal más intereses de C17,868.80 (diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho colones con 80/100).

SEGUNDO: Asimismo, adeuda por SERVICIOS MUNICIPALES: C77,673.05 (setenta y siete mil seiscientos setenta y tres colones con 05/100), como principal; C56,000.45 (cincuenta y seis mil colones con 45/100), por intereses; y C26,664.45 (veintiseis mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 45/100), por multas, correspondientes al periodo de marzo de 1997 hasta abril del 2001, para un total de principal, intereses y multas de C160,337.95 (ciento sesenta mil trescientos treinta y siete colones con 95/100).

TERCERO: Que las deudas por tributos municipales constituyeron hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, por lo que la finca inscrita en la Sociedad de Propiedad, Frontera 400, San José, matrícula Folio Real # 198004-001, propiedad del demandado responde por las deudas referidas.

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0063

DOCUMENTACION:

A efecto de ser considerados como prueba de todo lo dicho se aporta la siguiente documentación:

1. Certificación de Personería de la Secretaría Municipal.
2. Certificación de Contador Municipal en la que se desglosan los montos y los períodos de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles adeudados.
3. Certificación de Contador Municipal en la que se desglosan los montos y los períodos de pago de Servicios Municipales adeudados.
4. Certificación de Propiedad del Registro Nacional del inmueble relacionado.

PODER ESPECIAL JUDICIAL

Otorgo PODER ESPECIAL JUDICIAL al Licenciado ALVARO A. MOYA RAMIREZ, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad #1 -589 -230, para que a nombre de mi representada en el presente proceso y sus diferentes instancias e incidencias realice cualquier diligencia referente a este proceso y sus objetivos. Del mismo modo le facuto para que sustituya su Poder, revoque sustituciones y realice nuevas sin que por ello pierda su mandato.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandada: Se le podrá notificar en su casa de habitación, ubicada en vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José para lo cual solicito se comisione a la Autoridad competente. Solicito que los mandamientos a la Autoridad respectiva no sean enviados por correo a fin de ser diligenciados personalmente por los aquí autorizados.

Las propias: Las recibiré a nombre del LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ, en CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO, ubicado en Sabana Sur -Oeste, frente a Helados POPS, Edificio Vistas de La Sabana o mediante el fax número: 231 - 1385.

San José, jueves 28 febrero del 2002.

ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA
Cédula de Identidad # 1-715-836
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

ES AUTENTICA:

07/03/2002

12:23

REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION-LITERAL

PARTIDO DE SAN JOSE
MATRICULA 169004 000

ERAM :
NATURALEZA: PARA CONSTRUIR
SITUADA EN DISTRITO 02 SAN ANTONIO
C. ESCAZU DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

CANTON 2517903 A

LADEROS:
NORTE : CALLE PUBLICA CON 18,90 MTS
SUR : ANGELICA MAYORGA LOPEZ CON 22,51 MTS
ESTE : CALLE
OESTE : LUZMILDA GOMEZ ACUÑA

0064

MIDE : CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO: NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
LA PROVINCIA DE SAN JOSE NUMERO 169004 Y ADEMÁS PROVIENE DE 1768 280 009

PROPIETARIO:

MARIO HERRERA UMAÑA

CEDULA DE IDENTIDAD 1-0345-0728

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ESTIMACION O PRECIO: DIECISEIS MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACION: 317-14132-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCION: 01-10-1991

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: **NO HAY**

CAVAMENES:

HIPOTECA

CITAS: 317-14132-01-0901-001

MONTO: CUARENTA Y UN MIL COLONES

INTERESES: 13.00

INICIA: 22 DE FEBRERO DE 1979

VENCE: 22 DE FEBRERO DE 1999

RESPONDE POR: CUARENTA Y UN MIL COLONES

GRADO: PRIMER GRADO

CANCELACIONES PARCIALES: NO

ACREDOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CEDULA JURIDICA 4-000-042134

DEUDOR

MARIO HERRERA UMAÑA

CEDULA DE IDENTIDAD 1-0345-0728

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : **NO HAY**

SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 317-14132-01-0902-001

* ***** MATRICULA 169004 000 CONTINUA PAGINA:002

OFICINA REGISTRO
DE SAN JOSE

ESTADO UNIDOS DE MEXICO
DISTRITO FEDERAL
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 100

COL. TEPICAN
C.P. 11000 D.F.

REGISTRO NACIONAL DE

TIERRAS Y BOSQUES
DE LA FEDERACION

2517905 A

0065

CONTA CERTIFICADA

ESTA CERTIFICACION SE DICTA EN LA CIUDAD DE MEXICO
EN LA OFICINA REGIONAL DE LA
REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS Y BOSQUES
CON LA FEDERACION
EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 100
COL. TEPICAN D.F. C.P. 11000

CONTA CERTIFICADA

ESTA CERTIFICACION SE DICTA EN LA CIUDAD DE MEXICO
EN LA OFICINA REGIONAL DE LA
REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS Y BOSQUES
CON LA FEDERACION
EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 100
COL. TEPICAN D.F. C.P. 11000
ESTA CERTIFICACION ES NULA SI NO ESTA FIRMADA EN
CONTRASTAN LOS DERECHOS Y TIEMBRES CANCELADOS EN SOLICITUD DE LA
REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS Y BOSQUES CON LA FEDERACION
EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 100
COL. TEPICAN D.F. C.P. 11000



***** 169004 000***** PAGINA: 002

REFERENCIAS: 1768 280 009

AFECTA A FINCA: 1-169004

CANCELACIONES PARCIALES: NO

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : **N O H A Y**

0067

5

2517905 A

DEMANDA ORDINARIA

CITAS: 497-07037-01-06/1-001

INICIA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2001

VENCE : 01 DE NOVIEMBRE DE 2011

CANCELACIONES PARCIALES: NO

JURIS: JUZGADO CIVIL DE HACIENDA SAN JOSE GOICOCHEA EXPD. 01-515026-0111-0

AFECTA A FINCA: 1-169004

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : **N O H A Y**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE PAVAS
A LAS 12:23 HORAS DEL 07 DE MARZO DEL 2002

***** A D V E R T E N C I A *****

***** ESTA CERTIFICACION ES NULA SI NO ESTA FIRMADA Y NO *****

** CONSTAN LOS DERECHOS Y TIMBRES CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA **

***** U L T I M A L I N E A *****



CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0068

6

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRA
HERRERA UMAÑA MARIO
EXP.: # 02-3938-170-CA

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
GOICOECHEA
S.D.

El suscrito, ALVARO A. MOYA RAMIREZ, actuando en mi condición de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL, de calidades debidamente acreditadas en autos, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para manifestar lo siguiente:

Por haberse omitido su presentación adjunta al escrito inicial se aporta la certificación de bienes del demandado.

Sírvase resolver de conformidad.

San José, viernes 8 de marzo del 2002.

Lic. Alvaro Moya Ramírez
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL



CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

2-133
7
0069

SE INICIA PROCESO
PROCESO EJECUTIVO SIMPLE
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRA
HERRERA UMAÑA MARIO
EXP.: # Nuevo.

FOLIOS:	Tres
ADJUNTA:	3 Cnt. Moravia I.Peg. de Cuentas

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
GOICOECHEA
S.D.

El suscrito, **ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA**, mayor, soltero, Licenciado en Economía, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad # 1-715-836, en condición de **ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**, cédula jurídica # 3 -014 -42050 -25, nombrado mediante acuerdo de Sesión Ordinaria # 16, del 25 de julio de 1998, ratificado en Sesión Ordinaria # 17, celebrada el 2 de julio de 1998, publicado en La Gaceta # 138, del 17 de julio de 1998, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para interponer **PROCESO EJECUTIVO SIMPLE** de conformidad con lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: De conformidad con la certificación con detalle de sumas y períodos que adjunto, el señor **MARIO HERRERA UMAÑA**, mayor, casado, vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José, portador de la cédula de identidad # 1-345-728, adeuda a mi representada por el **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: C9,975.00** (nueve mil novecientos setenta y cinco colones con 00/100), como principal, y **C7,893.80** (siete mil ochocientos noventa y tres colones con 80/100), por intereses, ambos correspondientes al período del año 1997 hasta febrero del 2002, para un total de principal más intereses de **C17,868.80** (diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho colones con 80/100).

SEGUNDO: Asimismo, adeuda por **SERVICIOS MUNICIPALES: C77,673.05** (setenta y siete mil seiscientos setenta y tres colones con 05/100), como principal; **C56,000.45** (cincuenta y seis mil colones con 45/100), por intereses; y **C26,664.45** (veintiseis mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 45/100), por multas, correspondientes al período de marzo de 1997 hasta abril del 2001, para un total de principal, intereses y multas de **C160,337.95** (ciento sesenta mil trescientos treinta y siete colones con 95/100).

TERCERO: Que las deudas por tributos municipales constituyen hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, por lo que la finca inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de San José, matrícula Folio Real # 169004-000, propiedad del demandado responde por las deudas referidas.

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO

ABOGADOS - NOTARIOS

CONSULTORES EXTERNOS

0070

8

CUARTO: Que las certificaciones de contadores municipales relativas a las deudas por tributos municipales constituyen título ejecutivo y en el proceso judicial solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

PETITORIA:

Con base en los hechos expuestos, la normativa que se dirá, así como por encontrarse de plazo vencido el pago y habiéndose agotado la vía administrativa, se despache ejecución en contra del demandado de calidades acreditadas en Autos, para que en sentencia se le condene a lo siguiente:

1. Al pago del principal, intereses y multas adeudados que se detallan en montos y plazos en las certificaciones adjuntas, así como los que se liquiden oportunamente, por la suma total de ₡178,206.75 (ciento setenta y ocho mil doscientos seis colones con 75/100).
2. Al pago de ambas costas de esta ejecución.

DILIGENCIAS DE EMBARGO:

Por las sumas anteriormente expuestas, solicito se decrete embargo contra los siguientes bienes del deudor:

1. Sobre las cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, y bienes que se encuentren en las cajas de seguridad del Banco del Sistema Bancario Nacional. Envíense los oficios respectivos para dicho trámite.
2. Sobre la finca citada. Emitase el respectivo mandamiento de anotación de decreto de embargo dirigido a la Sección de Propiedad del Registro Nacional, el cual se diligenciará personalmente.
3. Autorizo al señor **SERGEI SWIRGSDE GÓNZALEZ**, mayor, soltero, estudiante de Derecho, vecino de Tibás, San José, portador de la cédula de identidad # 1 -1060 -713, para que retire y diligencie cualquier documento solicitado.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en los artículos 799 siguientes y concordantes del Código de Comercio; los artículos 221 siguientes y concordantes, 438 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil; así como los artículos 17 (inciso n), 70, 84 y concordantes del Código Municipal.

ESTIMACION:

Estimo esta acción en la suma de ₡178,206.75 (ciento setenta y ocho mil doscientos seis colones con 75/100).

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0071 9

DOCUMENTACION:

A efecto de ser considerados como prueba de todo lo dicho se aporta la siguiente documentación:

1. Certificación de Personería de la Secretaria Municipal.
2. Certificación de Contador Municipal en la que se desglosan los montos y los períodos de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles adeudados.
3. Certificación de Contador Municipal en la que se desglosan los montos y los períodos de pago de Servicios Municipales adeudados.
4. Certificación de Propiedad del Registro Nacional del inmueble relacionado.

PODER ESPECIAL JUDICIAL

Otorgo PODER ESPECIAL JUDICIAL al Licenciado ALVARO A. MOYA RAMIREZ, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad #1 -589 -230, para que a nombre de mi representada en el presente proceso y sus diferentes instancias e incidencias realice cualquier diligencia referente a este proceso y sus objetivos. Del mismo modo le facuto para que sustituya su Poder, revoque sustituciones y realice nuevas sin que por ello pierda su mandato.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandada: Se le podrá notificar en su casa de habitación, ubicada en vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José para lo cual solicito se comisione a la Autoridad competente. Solicito que los mandamientos a la Autoridad respectiva no sean enviados por correo a fin de ser diligenciados personalmente por los aquí autorizados.

Las propias: Las recibiré a nombre del LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ, en CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO, ubicado en Sabana Sur -Oeste, frente a Helados POPS, Edificio Vistas de La Sabana o mediante el fax número: 231 -1385.

San José, jueves 28 febrero del 2002.

ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA
Cédula de Identidad # 1-715-836
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ESCAZU



ES AUTENTICA:

NOTIFICACIONES:

1) ACTOR:	LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
MEDIO:	FAX: 231-1385 22 MAR. 2002
ENTREGADO A:	H: _____
	F: _____

EXPEDIENTE: 02-003933-0170-CA

PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE

DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del diecinueve de Marzo del año dos mil dos.-

A fin de resolver lo que en derecho corresponda, y en aplicación del numeral 291 del Código Procesal Civil, se le previene a la parte actora que dentro del plazo de cinco días deberá aclarar cuál es el monto correcto del capital, toda vez que existe incongruencia entre el monto indicado en el escrito de demanda y el consignado en la certificación de adeudo o título base, lo anterior bajo apercibimiento de que si no lo hace, se declarará inadmisible la demanda y se ordenará su archivo.- **NOTIFIQUESE**

Lie. Eugenia Vives Luque. Juez
XROJAS

*** TRANSMISSION REPORT ***

PRINT TIME 04/01 '02 16:16 ID:OFIC.NOTIF.GOICOECHEA

FAX:5062806268

0073

2CA2SAA00959 US G

TIMER=---:--- MAILBOX=----

FILE START No.	MODE TIME	LOCATION	STORE PAGE	TX PAGE	TOTAL TIME	CODE
613	04/01 16:15 TX	2311385	1	1	01'08"	OK-C

ERROR PAGE=

6822

10

5315

1) ACTOR:
MEDIO:
ENTREGADO A:

NOTIFICACIONES:
LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
FAX: 231-1385

EXPEDIENTE: 02-003933-0170-CA
PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE
DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CONTRA: MARIO HERRERA UMANA

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSE. Goicoechea, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del
diecinueve de Marzo del año dos mil dos.-

A fin de resolver lo que en derecho corresponda, y en aplicación del numeral 291 del
Código Procesal Civil, se le previene a la parte actora que dentro del plazo de cinco días deberá
clarar cuál es el monto correcto del capital, toda vez que existe incongruencia entre el monto
indicado en el escrito de demanda y el consignado en la certificación de adeudo o título base, lo
anterior bajo apercibimiento de que si no lo hace, se declarará inadmisible la demanda y se
ordenara su archivo. NOTIFIQUESE

Lic. Eugenia Vives Luque, Juez
XROJAS

Ismael Duarte D.

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

91
12
0074

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CONTRA

HERRERA UMAÑA MARIO

EXP.: # 02-3933-170-CA

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.

II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

GOICOECHEA

S.D.

El suscrito, ALVARO A. MOYA RAMIREZ, actuando en mi condición de **APODERADO ESPECIAL JUDICIAL**, de calidades debidamente acreditadas en autos, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para manifestar lo siguiente:

A efecto de Notificar al deudor **HERRERA UMAÑA MARIO** sírvase considerar la siguiente información actualizada:

NOTIFICACIONES:

A la parte demandada: Se le podrá notificar en su casa de habitación, ubicada 1 kilómetro y 600 metros al sur y 50 metros al este del Super La Violeta, Escazú, San José, para lo cual solicito se comisione a la Autoridad competente.

Sírvase resolver de conformidad.

San José, lunes 1 de abril del 2002.

Lic. Alvaro Moya Ramírez
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL.



CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0075

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CONTRA
HERRERA UMAÑA MARIO
EXP.: # 02-3933-170-CA

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
GOICOECHEA
S.D.

El suscrito, ALVARO A. MOYA RAMIREZ, actuando en mi condición de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL, de calidades debidamente acreditadas en autos, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para manifestar lo siguiente a efecto de aclarar en relación a la prevención contenida en la resolución de las 9:52 horas del 19 de marzo anterior:

HECHOS:

PRIMERO: De conformidad con la certificación con detalle de sumas y períodos que adjunto, el señor MARIO HERRERA UMAÑA, mayor, casado, vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José, portador de la cédula de identidad # 1-345-728, adeuda a mi representada por el **IMPUUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: C9,975.00** (nueve mil novecientos setenta y cinco colones con 00/100), como principal, y **C7,893.80** (siete mil ochocientos noventa y tres colones con 80/100), por intereses, ambos correspondientes al período del año 1997 hasta febrero del 2002, para un total de principal más intereses de **C17,868.80** (diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho colones con 80/100).

SEGUNDO: Asimismo, adeuda por **SERVICIOS MUNICIPALES: C77,673.05** (setenta y siete mil seiscientos setenta y tres colones con 05/100), como principal; **C56,800.45** (cincuenta y seis mil ochocientos colones con 45/100), por intereses; y **C26,664.45** (veintiseis mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 45/100), por multas, correspondientes al período de marzo de 1997 hasta abril del 2001, para un total de principal, intereses y multas de **C161,137.95** (ciento sesenta y un mil ciento treinta y siete colones con 95/100).

PETITORIA:

Con base en los hechos expuestos, la normativa que se dirá, así como por encontrarse de plazo vencido el pago y habiéndose agotado la vía administrativa, se despache ejecución en contra del demandado de calidades acreditadas en Autos, para que en sentencia se le condene a lo siguiente:

14

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0076

1. Al pago del principal, intereses y multas adeudados que se detallan en montos y plazos en las certificaciones adjuntas, así como los que se liquiden oportunamente, por la suma total de **₡179,006.75** (ciento setenta y nueve mil seis colones con 75/100).
2. Al pago de ambas costas de esta ejecución.

ESTIMACION:

Estimo esta acción en la suma de **₡179,006.75** (ciento setenta y nueve mil seis colones con 75/100).

Sírvase resolver de conformidad.

San José, martes 2 de abril del 2002.

Lic. Alvaro Moya Ramírez
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL.



NOTIFICACIONES:

1) ACTOR: LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
 LUGAR O MEDIO: FAX: 231-1385
 ENTREGADO A: _____ H: _____

F: _____

00

77

EXPEDIENTE: 02-003933-0170-CA
 PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE
 DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
 CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Goicoechea, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del veinticinco de Abril del año dos mil dos.-

Con base en el documento presentado, por la suma cobrada de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEIS COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS** (monto que incluye capital e intereses) se despacha ejecución contra MARIO HERRERA UMAÑA a quien se le concede el plazo improrrogable de **CINCO DÍAS** para que se opongan a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Asimismo se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar medio y lugar, este último dentro de este circuito judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones que se dicten se le tendrá por notificadas en la fecha que así lo indique el acta de Notificación correspondiente, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente (artículo 6 y 12 Ley de Notificaciones Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis publicada en la Gaceta N° 211 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis e interpretación auténtica del artículo 185 del Código Procesal Civil). Por la suma expresada más el cincuenta por ciento de ley se decreta embargo en los bienes del demandado haciéndolo recaer sobre los que se indican. Se comisiona para notificar, ésta resolución al demandado personalmente, en la casa de habitación o en la dirección indicada (artículo 2 de la Ley citada) al **JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE ESCAZU**. Expídase mandamiento de anotación de demanda sobre la finca número 169.004-000, según se solicita.

NOTIFIQUESE

Lic. Patricia Cedeño Leitón. Juez
 XROJAS

*** REPORTE TX ***

TRANSMISION OK

0078

# TX/RX	4687
TEL CONEXION	2311385
SUBDIRECCION	
ID CONEXION	
HORA I.	30/04 10:48
T USADO	00'59
PAG.	1
RESULTADO	OK

7351

15

0210

NOTIFICACIONES:
1) ACTOR: LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
LUGAR O MEDIO: FAX: 231-1385
ENTREGADO A: _____ H: _____ R: _____

EXPEDIENTE: 02-003933-0170-CA
PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE
DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSE. Goicoechea, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del
veinticinco de Abril del año dos mil dos.-

Con base en el documento presentado, por la suma cobrada de CIENTO SETENTA Y
NUEVE MIL SEIS COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (monto que
incluye capital e intereses) se despacha ejecución contra MARIO HERRERA UMAÑA a
quiense le concede el plazo improrrogable de CINCO DÍAS para que se opongan a la demanda
o manifieste su conformidad con la misma. Asimismo se le previene que en el primer escrito
que presente debe señalar medio y lugar, este último dentro de este circuito judicial, donde
atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones
que se dicten se le tendrá por notificadas en la fecha que así lo indique el acta de Notificación
correspondiente, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la
notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado,
fuere impreciso, incierto o inexistente (artículo 6 y 12 Ley de Notificaciones Citaciones y otras
Comunicaciones Judiciales N° 7637 del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis
publicada en la Gaceta N° 211 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis e
interpretación auténtica del artículo 185 del Código Procesal Civil). Por la suma expresada más
el cincuenta por ciento de ley se decreta embargo en los bienes del demandado haciéndolo
recaer sobre los que se indican. Se comisiona para notificar, ésta resolución al demandado
personalmente, en la casa de habitación o en la dirección indicada (artículo 2 de la Ley citada) al
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE ESCAZU. Expedase
mandamiento de anotación de demanda sobre la finca número 169.004-000, según se solicita.
NOTIFIQUESE

Lic. Patricia Cedeño Leitón. Juez
XROJAS

C.C. 604-02

Lic. Patricia Cedeño Leitón.
JUEZ(A) TRAMITADOR(A)
JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS,
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA
AL SEÑOR: JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE
ESCAZU
HACE SABER:

0079

Que en proceso **EJECUTIVO SIMPLE** número 02-003933-0170-CA, interpuesto por MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a **MARIO HERRERA UMAÑA** en forma personal o en su casa de habitación, si esta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en forma personal (artículo 2 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en la Gaceta N° 211 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis), de conformidad con el numeral 179 del Código Procesal Civil.- Se adjuntan copias de ley y la dirección del accionado que se indica.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de Abril del año dos mil dos.
XROJAS

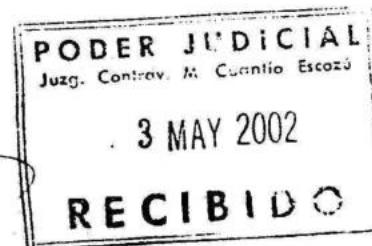


RAZON DE RECIBIDO:

ESCAZU, a las 10 horas del

23 de mayo del 2002

Por recibido a esta hora y fecha del correo, a parte interesada,
con _____ folios y juega de carta en _____
y _____ faltos enteramente.
FIRMESE Y DELIGENCIADO DEPARTAMENTO.



NOTIFICACIONES:1) ACTOR: **LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ**LUGAR O MEDIO: **FAX: 231-1385**

ENTREGADO A: _____ H: _____ F: _____

0080

EXPEDIENTE: **02-003933-0170-CA**PROCESO: **EJECUTIVO SIMPLE**DE: **MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**CONTRA: **MARIO HERRERA UMAÑA**

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Goicoechea, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del veinticinco de Abril del año dos mil dos.-

Con base en el documento presentado, por la suma cobrada de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEIS COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS** (monto que incluye capital e intereses) se despacha ejecución contra MARIO HERRERA UMAÑA a quien se le concede el plazo improrrogable de **CINCO DÍAS** para que se opongan a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Asimismo se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar medio y lugar, este último dentro de este circuito judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones que se dicten se le tendrá por notificadas en la fecha que así lo indique el acta de Notificación correspondiente, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente (artículo 6 y 12 Ley de Notificaciones Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis publicada en la Gaceta N° 211 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis e interpretación auténtica del artículo 185 del Código Procesal Civil). Por la suma expresada más el cincuenta por ciento de ley se decreta embargo en los bienes del demandado haciéndolo recaer sobre los que se indican. Se comisiona para notificar, ésta resolución al demandado personalmente, en la casa de habitación o en la dirección indicada (artículo 2 de la Ley citada) al **JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE ESCAZU**. Expídase mandamiento de anotación de demanda sobre la finca número 169.004-000, según se solicita.

NOTIFÍQUESE
 Lic. Patricia Cedeño Leitón. Juez
 XROJAS

ABRIL 2002
170.006.75

J.CIV.HACIENDA ASUNTOS SUMARIOS

02-003933-0170-CA

EJECUTIVO SIMPLE

PRESTAMO DE	EXPEDIENTES
MANIFESTADOR	
TICKET	
NUMERO DE EXPEDIENTE	
02-3933	
UBICACION	
FOLIO	
H:MANIFES	

ACTOR

Identificación: 3-014-042050-25

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

REPRESENTANTE: CHINCHILLA MIRANDA ADRIAN

Identificación: 01-0715-0836

FAX 231-1385 P/ ALVARO MOYA RAMIREZ

DEMANDADO

Identificación: 01-0345-0728

HERRERA UMAÑA MARIO

10:42



020039330170CA

05/03/2002

02-003933-0170-CA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LA CONTADURÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DE LA LEY N° 7794 DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 1998

Certifica que

Nombre del Contribuyente: **MARIO HERRERA UMAÑA**

No. de Cédula: **0102450728**

Dirección: **75 S 50 E PUL LA FLOR BELLO HO RIE ESCAZU S JOSE**

A sueldo el mencionado, por concepto de impuestos y tasas municipales,

la suma de **179.006,75** colones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Período	Monto Periodo	% Intereses	Monto Interes	% Multa	Monto Multa	Total Período
Tributo IMPUESTO BIENES INMUEBLES						
1997.01	2822	900,00	184,70	1.221,30	0,00	0,00
1997.02	2822	900,00	128,80	1.119,20	0,00	0,00
1997.03	2822	900,00	121,90	1.097,10	0,00	0,00
1997.04	2822	900,00	115,00	1.035,00	0,00	0,00
1998.01	2822	374,00	108,10	401,40	0,00	0,00
1998.02	2822	374,00	101,20	379,50	0,00	0,00
1998.03	2822	375,00	94,30	358,65	0,00	0,00
1998.04	2822	375,00	87,40	327,75	0,00	0,00
1999.01	2822	375,00	80,50	301,00	0,00	0,00
1999.02	2822	375,00	73,60	276,00	0,00	0,00
1999.03	2822	375,00	66,70	250,15	0,00	0,00
1999.04	2822	375,00	59,80	224,25	0,00	0,00
2000.01	2822	375,00	52,90	198,40	0,00	0,00
2000.02	2822	375,00	46,00	172,50	0,00	0,00
2000.03	2822	375,00	39,10	146,65	0,00	0,00
2000.04	2822	375,00	32,20	120,75	0,00	0,00
2001.01	2822	375,00	25,30	94,90	0,00	0,00
2001.02	2822	375,00	18,40	69,00	0,00	0,00
2001.03	2822	375,00	11,50	43,15	0,00	0,00
2001.04	2822	375,00	4,60	17,25	0,00	0,00
2002.01	2822	375,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal	9.975,00	3.403,00	7.893,80	0,00	0,00	15.868,80
Total General	87.648,05	3.248,60	64.694,25	863,16	26.664,45	179.006,75

Cálculo de intereses a la fecha de emisión la certificación

Se emite la presente en ESCAZÚ el día 26 del mes de FEBRERO del año 2002



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LA CONTADURÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DE LA LEY N° 7794 DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 1996

Certifica que

Nombre del Contribuyente: MARIO HERRERA UMAÑA

No. de Cédula: 0103450728

Dirección: 75 S 50 E PUL LA FLOR PELOC NO RIZ ESCAZU S JOSE

Adeuda al municipio, por concepto de impuestos y tasas municipales,

la suma de : 179.006,75 colones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Periodo		Monto Periodo	% Intereses	Monto Intereses	% Multa	Monto Multa	Monto Total Periodo
Tributo	Agua Fria POTABLE						
1997,03	2822	3 450,00	110,80	3 822,60	50,00	1 034,00	3 997,60
1997,04	2822	3 450,00	104,90	3 615,60	50,00	1 021,00	3 790,60
1998,01	2822	3 450,00	98,80	3 408,60	49,58	1 710,50	3 569,10
1998,02	2822	3 450,00	92,80	3 201,60	44,00	1 513,00	3 169,60
1998,03	2822	3 450,00	86,80	2 994,60	41,00	1 414,50	2 899,10
1998,04	2822	3 450,00	80,80	2 787,50	38,00	1 311,00	2 845,50
1999,01	2822	3 450,00	74,80	2 580,60	34,00	1 207,50	2 732,10
1999,02	2822	3 450,00	68,80	2 373,60	32,00	1 104,00	2 697,60
1999,03	2822	1 150,00	62,80	762,20	29,00	332,50	1 151,70
Subtotal		28.250,00	781,20	25.407,00	368,58	12.049,00	66.306,00
Tributo	Basura						
1997,03	2822	3 492,00	110,80	3 969,15	50,00	1 746,00	9.107,15
1997,04	2822	3 492,00	104,90	3 659,60	50,00	1 746,00	8.897,60
1998,01	2822	3 492,00	98,80	3 450,10	49,58	1 731,95	8.673,45
1998,02	2822	3 492,00	92,80	3 240,60	44,00	1 536,50	8.269,10
1998,03	2822	3 492,00	86,80	3 031,05	41,00	1 431,70	7.954,75
1998,04	2822	3 492,00	80,80	2 821,55	38,00	1 326,95	7.640,50
1999,01	2822	3 492,00	74,80	2 612,00	35,00	1 222,20	7.326,20
1999,02	2822	1 977,15	68,80	1 360,20	32,00	632,70	3 972,40
1999,03	2822	1 977,15	62,80	1 241,65	29,00	573,25	3 792,15
1999,04	2822	1 977,15	56,80	1 123,00	26,00	514,05	3 614,20
2000,01	2822	1 977,15	50,80	1 004,40	23,00	454,75	3 436,15
2000,02	2822	1 977,15	44,80	885,75	20,00	395,45	3 258,95
2000,03	2822	1 977,15	38,80	767,15	17,00	346,10	3 080,40
2000,04	2822	1 977,15	32,80	648,60	14,00	296,80	2 899,10
2001,01	2822	2 659,75	26,80	612,90	11,00	292,55	3 621,25
2001,02	2822	2 659,75	20,80	498,40	8,00	212,80	3 260,40
2001,03	2822	2 659,75	14,80	385,85	5,00	153,00	3 098,55
2001,04	2822	2 659,75	8,80	122,25	2,00	53,20	2 831,95
Subtotal		48.923,05	1 164,40	33.295,45	494,58	14.615,45	94.831,95

Cálculo de intereses a la fecha de emitida la certificación.

Se extiende la presente en ESCAZÚ a los 28 días del mes de febrero del año 2002.





0084 3

Municipalidad de Escazú-Secretaría-Concejo Municipal

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario Municipal de Escazú

certifica:

Que el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, en su sesión Ordinaria No. 16, celebrada el jueves veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, procedió a nombrar al señor Adrián Chinchilla Miranda, portador de la cédula de identidad No. 1-715-836, mayor, soltero, vecino de Escazú, Licenciado en Economía, como Alcalde de Escazú con las facultades que establece el artículo 17, inc n) del Código Municipal. Nombramiento ratificado en la sesión ordinaria No. 17, celebrada el jueves dos de julio de 1998. Publicado en el Diario Oficial «La Gaceta» No. 138, del 17 de julio de 1998.

De igual manera certifico que el número de la Cédula Jurídica de esta Municipalidad es 3-014-042050-25.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado al ser las quince horas del día veintiséis del mes de Febrero del dos mil dos—

ULTIMA LINEA

Atentamente

*Manuel Sandí Solís
SECRETARIO MUNICIPAL*



c: archivo

0085

S

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario Municipal de Escazú

certifica:

Que el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, en su sesión Ordinaria No. 16, celebrada el jueves veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, procedió a nombrar al señor Adrián Chinchilla Miranda, portador de la cédula de identidad No. 8-715-836, mayor, soltero, vecino de Escazú. Licenciado en Economía, como Alcalde de Escazú con las facultades que establece el artículo 17, inc n) del Código Municipal. Nominamiento ratificado en la sesión ordinaria No. 17, celebrada el jueves dos de julio de 1998. Publicado en el Diario Oficial «La Gaceta» No. 138, del 17 de julio de 1998.

De igual manera certifico que el número de la Cédula Jurídica de esta Municipalidad es: 3-014-042950-25.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado al ser las 14:21 horas del dia 5 del mes de Febrero de dos mil uno

ULTIMA LINEA

Atentamente


Manuel Sandi Solis
SECRETARIO MUNICIPAL

c: archivo



0086



Municipalidad de Escazú-Secretaría-Concejo Municipal

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario Municipal de Escazú

certifica:

Que el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, en su sesión Ordinaria No. 16, celebrada el jueves veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, procedió a nombrar al señor Adrián Chinchilla Miranda, portador de la cédula de identidad No. 1-715-286, mayor soltero, vecino de Escazú, Licenciado en Economía, como Alcalde de Escazú, con las facultades que establece el artículo 18, (inc n) del Código Municipal. Nombramiento ratificado en la sesión ordinaria No. 17, celebrada el jueves dos de julio de 1998. Publicado en el Diario Oficial «La Gaceta» No. 138, del 17 de julio de 1998.

De igual manera certifico que el número de la Cédula Jurídica de esta Municipalidad es 3-014-042050-25.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado al ser las quince horas del día veintiséis del mes de Febrero del dos mil dos—

ULTIMA LINEA

Atentamente

*Manuel Sandí Solís
SECRETARIO MUNICIPAL*



c: archivo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LA CONTADURIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DE LA LEY No. 7794 DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 1998

Certifica que

Nombre del Contribuyente: **MARIO HERRERA UMANA**

No. de Cédula: **0103450728**

Dirección: **75 S 50 E PUL LA FLOR BELLO HO RIZ ESCAZU S JOSE**

Adeuda al municipio, por concepto de impuestos y tasas municipales,

la suma de : **179.006,75** colones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Período	Mes	Monto Periodo	% Intereses	Monto Interes	% Multa	Monto Multa	Total Periodo
Tributo I.M.P.T.O BIENES INMUEBLES							
1997,01	2822	900,00	135,70	1.221,30	0,00	0,00	2.121,30
1997,02	2822	900,00	128,80	1.159,20	0,00	0,00	2.059,20
1997,03	2822	900,00	121,90	1.097,10	0,00	0,00	1.997,10
1997,04	2822	900,00	115,00	1.035,00	0,00	0,00	1.935,00
1998,01	2822	375,00	108,10	405,40	0,00	0,00	780,40
1998,02	2822	375,00	101,20	379,50	0,00	0,00	754,50
1998,03	2822	375,00	94,30	353,65	0,00	0,00	728,65
1998,04	2822	375,00	87,40	327,75	0,00	0,00	702,75
1999,01	2822	375,00	80,50	301,90	0,00	0,00	676,90
1999,02	2822	375,00	73,60	276,00	0,00	0,00	651,00
1999,03	2822	375,00	66,70	250,15	0,00	0,00	625,15
1999,04	2822	375,00	59,80	224,25	0,00	0,00	599,25
2000,01	2822	375,00	52,90	198,40	0,00	0,00	573,40
2000,02	2822	375,00	46,00	172,50	0,00	0,00	547,50
2000,03	2822	375,00	39,10	146,65	0,00	0,00	521,65
2000,04	2822	375,00	32,20	120,75	0,00	0,00	495,75
2001,01	2822	375,00	25,30	94,90	0,00	0,00	469,90
2001,02	2822	375,00	18,40	69,00	0,00	0,00	444,00
2001,03	2822	375,00	11,50	43,15	0,00	0,00	418,15
2001,04	2822	375,00	4,60	17,25	0,00	0,00	392,25
2002,01	2822	375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	375,00
Subtotal		9.975,00	1.403,00	7.893,80	0,00	0,00	17.868,80
Total General		87.648,05	3.248,60	64.694,25	863,16	26.664,45	179.006,75

Cálculo de intereses a la fecha de emitida la certificación

Se extiende la presente en ESCAZÚ a los 28 días del mes de Febrero del año 2002





Año unificado municipal
Número : 28-FIMES-2002

Hora : 9:33:33 PM

0088

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LA CONTADURIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DE LA LEY No. 7794 DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 1998

Certifica que

Nombre del Contribuyente: **MARIO HERRERA UMAÑA**

No. de Cédula: **0103450728**

Dirección: **75 S 50 E PUL LA FLOR BELLO HO RIZ ESCAZU S JOSE**

Adeuda al municipio, por concepto de impuestos y tasas municipales,

La suma de : **179.006,75** colones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Período		Monto Período	% Interés	Monto Interés	% Multa	Monto Multa	Total Período
Tributo	Agua Fija POTABLE						
1997,03	2822	3.450,00	110,80	3.822,60	50,00	1.725,00	8.997,60
1997,04	2822	3.450,00	104,80	3.615,60	50,00	1.725,00	8.790,60
1998,01	2822	3.450,00	98,80	3.408,60	49,58	1.710,50	8.569,10
1998,02	2822	3.450,00	92,80	3.201,60	44,00	1.518,00	8.169,60
1998,03	2822	3.450,00	86,80	2.994,60	41,00	1.414,50	7.859,10
1998,04	2822	3.450,00	80,80	2.787,60	38,00	1.311,00	7.548,60
1999,01	2822	3.450,00	74,80	2.580,60	35,00	1.207,50	7.238,10
1999,02	2822	3.450,00	68,80	2.373,60	32,00	1.104,00	6.927,60
1999,03	2822	8.150,00	62,80	722,20	29,00	333,50	2.205,70
Subtotal		28.750,00	781,20	25.507,00	308,58	12.049,00	66.306,00
Tributo	Basura						
1997,03	2822	3.492,00	110,80	3.869,15	50,00	1.746,00	9.107,15
1997,04	2822	3.492,00	104,80	3.659,60	50,00	1.746,00	8.897,60
1998,01	2822	3.492,00	98,80	3.450,10	49,58	1.731,35	8.673,45
1998,02	2822	3.492,00	92,80	3.240,60	44,00	1.536,50	8.269,10
1998,03	2822	3.492,00	86,80	3.031,05	41,00	1.431,70	7.954,75
1998,04	2822	3.492,00	80,80	2.821,55	38,00	1.326,95	7.640,50
1999,01	2822	3.492,00	74,80	2.612,00	35,00	1.222,20	7.326,20
1999,02	2822	1.977,15	68,80	1.360,30	32,00	632,70	3.970,15
1999,03	2822	1.977,15	62,80	1.241,65	29,00	573,35	3.792,15
1999,04	2822	1.977,15	56,80	1.123,00	26,00	514,05	3.614,20
2000,01	2822	1.977,15	50,80	1.004,40	23,00	454,75	3.436,30
2000,02	2822	1.977,15	44,80	885,75	20,00	395,45	3.258,35
2000,03	2822	1.977,15	38,80	767,15	17,00	336,10	3.080,40
2000,04	2822	1.977,15	32,20	636,65	14,00	276,80	2.890,60
2001,01	2822	2.659,75	25,30	672,90	11,00	292,55	3.625,20
2001,02	2822	2.659,75	18,40	489,40	8,00	212,80	3.361,95
2001,03	2822	2.659,75	11,50	305,85	5,00	133,00	3.098,60
2001,04	2822	2.659,75	4,60	122,35	2,00	53,20	2.835,30
Subtotal		48.923,05	1.064,40	31.293,45	494,58	14.615,45	94.831,95

Cálculo de intereses a la fecha de emitida la certificación.

Se extiende la presente en ESCAZÚ a los 28 días del mes de Febrero del año 2002



Lic. LUIS TACSAN ACEVEDO.
Abogado y Notario.

0089

EJECUTIVO SIMPLE. EXP. 01-015026-170-CA.
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Centro: MARIO HERRERA UMAÑA.
INCIDENTE DE DESERCIÓN.

Señor:
JUEZ CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS.
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.
Presente.

El suscrito: MARIO HERRERA UMAÑA, en mi carácter de demandado en este proceso, ante Ud. Con respeto me presento a manifestar:

Presento incidente de Deserción en este proceso contra el Actor: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, de conformidad con los hechos y citas de derecho que expondré a continuación.

HECHOS.

- 1) Tal y como consta en autos, el actor no ha promovido la Efectiva prosecución del proceso en un periodo de mas de tres meses.
- 2) Existen embargos practicados en bienes del demandado, tal y como lo demuestra con la certificación adjunta. Lo que me ha causado un gran perjuicio.

PETITORIA.

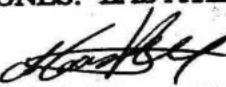
De conformidad con los hechos expuestos solicito que se declare desierto este proceso y se condene a la actora al pago de costas. Asimismo emítanse los mandamientos en Registro Público a fin de liberar el bien hipotecado por artículo 70 del Código Municipal. Finca Inscrita en el Registro Público Partido de San José Folio Res. Matrícula número 169004-000. Hipoteca inscrita en Tomo 504. Asiento 18724. Secuencia 001 Sub secuencia 0001- 001

FUNDAMENTO LEGAL.

Fundamento mi solicitud en los artículos 212-213-215- y concordantes del Código Procesal Civil.

RESUELVADE CONFORMIDAD.

NOTIFICACIONES: LAS ATIENDO EN EL CASILLERO N° 781.


Mario Herrera Umana.

Es auténtica.



Tel. 383-5316. Fax. 288-1905

CRITO
BOIOCVIPY
o el 12/12/2002
a las 10:40
-07037, Doc: 01
as (4)
PIA REGISTRO

Página: 2 de 4

0030

T: 497 A: 07037
F: 01-11-2001
H: 12:56:59

H2

29 0157530
Paseo no. Rep. 155



AMIENTO DE ANOTACIÓN DE DEMANDA, expedido por el JUZGADO DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA. Proceso EJECUTIVO SIMPLE Expediente Número: 0170-CA de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ contra MARIO HERRERA

Finca del Partido de San José Matrícula número: 169004-000.-

San Amador Soto JUEZ(A), JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS IS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA, AL (LA) DIRECTOR(A) DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE BER: Que por resolución dictada por este Despacho a las diecinueve horas y seis minutos del veintitrés de Octubre del año dos mil uno, dentro del proceso /O SIMPLE de MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ cédula de identidad (justicia) 014-042050-25 contra MARIO HERRERA UMAÑA, cédula 1-0345-0728.- se envió el presente mandamiento a fin de que se sirva anotar esta demanda al margen de la Finca del Partido de San José matrícula número: UNO SEIS NUEVE CERO CERO CUATRO-CERO CERO CERO. Lo anterior en virtud de que, conforme lo estipula el ordinal 83 del Código Municipal, el título ejecutivo en que se sustenta esta acción constituye HIPOTECA LEGAL, siendo procedente esta anotación en relación a los numerales 282, 663 del Código Procesal Civil y 668 del Código Civil. Dicho inmueble es propiedad de la parte accionada.

Y para su diligenciamiento lo expido en la ciudad de San José, a las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de Octubre del año dos mil uno.-

BOLETA DE SEGURIDAD N°

Retirado por _____
Nombre, firma y número de cédula

WBOCKER

Vedir
296
1247500000

55 169004

494-7034

GRUPO 1
REG. 148

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

COPIA

CUARTO: Que las certificaciones de contadores municipales relativas a las deudas por tributos municipales constituyen título ejecutivo y en el proceso judicial solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

PETITORIA:

De conformidad con lo anterior, por encontrarse de plazo vencido el pago y habiéndose agotado la vía administrativa solicito:

1. Se despache ejecución y se fije hora y fecha para efectuar el remate del inmueble supra citado, fijándose como base la suma del principal, intereses y multas adeudados.
2. Previo al proceso de notificación sírvase emitir el edicto de ley para su publicación, así como el mandamiento de anotación de embargo de la presente demanda hipotecaria sobre la finca citada dirigido a la Sección de Propiedad del Registro Nacional.
3. Que se le cancele a mi representada los montos adeudadas por principal, intereses que se detallan en montos y plazos en las certificaciones adjuntas, a la fecha señalada así como los que se liquiden oportunamente, multas y las costas de este proceso.
4. Autorizo al señor JOEL MATAMOROS HERNANDEZ, mayor, soltero, estudiante de Derecho, vecino de Ciudad Colón, San José, portador de la cédula de identidad # 1-1055-453, para que retire y diligencie el mandamiento y el edicto solicitados.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en los artículos 17 inciso n), 70, 84 y concordantes del Código Municipal, así como en el artículo 438 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.

ESTIMACION:

Estimo esta acción en la suma de ¢ 143,973.70 (ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres colones con 70/100).

DOCUMENTACION:

A efecto de ser considerados como prueba de todo lo dicho se aporta la siguiente documentación:

1. Certificación de Personería de la Secretaría Municipal.
2. Certificación de Contador Municipal en la que se desglosan los montos y los períodos de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles adeudados.
3. Certificación de Contador Municipal en la que se desglosan los montos y los períodos de pago de Servicios Municipales adeudados.
4. Certificación de Propiedad del Registro Nacional del inmueble relacionado.

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0092

PODER ESPECIAL JUDICIAL

Otorgo PODER ESPECIAL JUDICIAL al Licenciado ALVARO A. MOYA RAMIREZ, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad #1 -589 -230, para que a nombre de mi representada en el presente proceso y sus diferentes instancias e incidencias realice cualquier diligencia referente a este proceso y sus objetivos. Del mismo modo le facuto para que sustituya su Poder, revoque sustituciones y realice nuevas sin que por ello pierda su mandato.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandada: Se le podrá notificar en su casa de habitación, ubicada en vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José para lo cual solicito se comisione a la Autoridad competente. Solicito que los mandamientos a la Autoridad respectiva no sean enviados por correo a fin de ser diligenciados personalmente por los aquí autorizados.

Las propias: Las recibiré a nombre del LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ, en CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO, ubicado en Sabana Sur -Oeste, frente a Helados POPS, Edificio Vistas de La Sabana o mediante el fax número: 231 - 1385.

San José, lunes 3 de setiembre del 2001.

ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA
Cédula de Identidad # 1-715-836
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

ES AUTENTICA:

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

3
0093

CUARTO: Que las certificaciones de contadores municipales relativas a las deudas por tributos municipales constituyen título ejecutivo y en el proceso judicial solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

PETITORIA:

De conformidad con lo anterior, por encontrarse de plazo vencido el pago y habiéndose agotado la vía administrativa solicito:

1. Se despache ejecución y se fije hora y fecha para efectuar el remate del inmueble supra citado, fijándose como base la suma del principal, intereses y multas adeudados.
2. Previo al proceso de notificación sírvase emitir el edicto de ley para su publicación, así como el mandamiento de anotación de embargo de la presente demanda hipotecaria sobre la finca citada dirigido a la Sección de Propiedad del Registro Nacional.
3. Que se le cancele a mi representada los montos adeudadas por principal, intereses que se detallan en montos y plazos en las certificaciones adjuntas, a la fecha señalada así como los que se liquiden oportunamente, multas y las costas de este proceso.
4. Autorizo al señor **JOEL MATAMOROS HERNANDEZ**, mayor, soltero, estudiante de Derecho, vecino de Ciudad Colón, San José, portador de la cédula de identidad # 1 -1055 -453, para que retire y diligencie el mandamiento y el edicto solicitados.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en los artículos 17 inciso n), 70, 84 y concordantes del Código Municipal, así como en el artículo 438 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.

ESTIMACION:

Estimo esta acción en la suma de **₡ 143,973/70** (ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres colones con 70/100).

DOCUMENTACION:

A efecto de ser considerados como prueba de todo lo dicho se aporta la siguiente documentación:

1. Certificación de Personería de la Secretaría Municipal.
2. Certificación de Contador Municipal en la que se desglosan los montos y los períodos de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles adeudados.
3. Certificación de Contador Municipal en la que se desglosan los montos y los períodos de pago de Servicios Municipales adeudados.
4. Certificación de Propiedad del Registro Nacional del inmueble relacionado.

4

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

0094

PODER ESPECIAL JUDICIAL

Otorgo **PODER ESPECIAL JUDICIAL** al Licenciado **ALVARO A. MOYA RAMIREZ**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad #1 -589 -230, para que a nombre de mi representada en el presente proceso y sus diferentes instancias e incidencias realice cualquier diligencia referente a este proceso y sus objetivos. Del mismo modo le facuto para que sustituya su Poder, revoque sustituciones y realice nuevas sin que por ello pierda su mandato.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandada: Se le podrá notificar en su casa de habitación, ubicada en vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José para lo cual solicito se comisione a la Autoridad competente. Solicito que los mandamientos a la Autoridad respectiva no sean enviados por correo a fin de ser diligenciados personalmente por los aquí autorizados.

Las propias: Las recibiré a nombre del **LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ**, en **CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO**, ubicado en Sabana Sur -Oeste, frente a Helados POPS, Edificio Vistas de La Sabana o mediante el fax número: 231 - 1385.

San José, lunes 3 de setiembre del 2001.


ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA
Cédula de Identidad # 1-715-836
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ESCAZU



ES AUTENTICA:



NOTIFICACIONES:

1) **ACTOR:** LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
LUGAR O MEDIO: FAX: 231-13-85 14 OCT. 2001

2) **DEMANDADO:** LIC.
LUGAR O MEDIO:

ENTREGADO A: _____ H: _____ F: _____

EXPEDIENTE: 01-015026-0170-CA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA

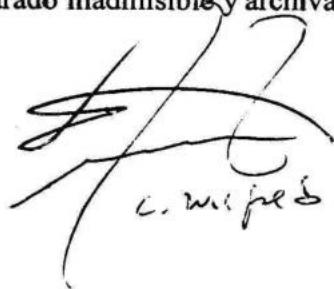
**JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO
 JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos
 del dos de Octubre del año dos mil uno.-**

Solicita el actor Municipalidad de Escazú, sacar a remate el bien que ha generado el cobro de tributos y tasas municipales, en base a la normativa que constituye hipoteca legal sobre el mismo. Si bien es cierto el numeral 70 del Código Municipal otorga tal privilegio en grado preferencial a los adeudos por tributos municipales; también lo es que tal normativa nos refiere a la utilización del proceso de ejecución hipotecaria con renuncia de trámites, previsto en los supuestos y requisitos específicos del proceso hipotecario contemplado en los artículos 660 y siguientes del Código Procesal Civil. Este procedimiento aplica cuando se tiene una garantía real inscrita, en tanto que lo que aquí se cobra es adeudo, obligación personal (constituida por ficción legal en hipoteca): que difiere de la real, para la cual fué concebida el proceso hipotecario de marras. En consecuencia, el proceso que corresponde en nuestra legislación es el sumario denominado ejecutivo, (artículo 438 y siguientes del C.P.C.). Así debe ser entendido en armonía con el principio constitucional del Debido Proceso y derecho de defensa que debe imperar en el contradictorio, principios que no pueden ser desimulados por el juzgador al analizar una situación como la que nos ocupa, permitiendo así al coaccionado amplitud de

0096 6

defensa, deducir las excepciones que estime pertinentes; al juez determinar la procedencia del derecho y al actor la posibilidad de una vez declarado su derecho por sentencia estimatoria firme, ejercer efectivamente el privilegio legal por sobre otros acreedores de realizar el crédito con el producto de la venta judicial del bien inmueble sobre el que recae la hipoteca legal. Así las cosas, se previene al actor para que dentro del plazo de CINCO DÍAS redecúe su demanda conforme los requerimientos del proceso ejecutivo simple, bajo apercibimiento de que si lo omitiere, será declarado inadmisible y archivado el expediente . Lic. Vanessa Alvarado

Juez(a).-
WBOCKER



C. Miguel Bojórquez Aragón

*** REPORTE TX ***

7
0097

TRANSMISION OK

# TX/RX	4522
TEL CONEXION	2311385
SUBDIRECCION	
ID CONEXION	
HORA I.	11/10 18:22
T USADO	01 '34
PAG.	2
RESULTADO	OK

NOTIFICACIONES:

1) ACTOR: LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
LUGAR O MEDIO: FAX: 231-13-85
2) DEMANDADO: LIC.
LUGAR O MEDIO:

0761

28103

ENTREGADO A: _____ H: _____ F: _____

EXPEDIENTE: 01-015026-0170-CA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: MUNICIAPLIDAD DE ESCAZÚ

CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO

**JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos
del dos de Octubre del año dos mil uno.-**

Solicita el actor Municipalidad de Escazú, sacar a remate el bien que ha generado el cobro de tributos y tasas municipales, en base a la normativa que constituye hipoteca legal sobre el mismo. Si bien es cierto el numeral 70 del Código Municipal otorga tal privilegio en grado preferencial a los adeudos por tributos municipales; también lo es que tal normativa nos refiere a la utilización del proceso de ejecución hipotecaria con renuncia de trámites, previsto en los supuestos y requisitos específicos del proceso hipotecario contemplado en los artículos 660 y siguientes del Código Procesal Civil. Este procedimiento aplica cuando se tiene una garantía real inscrita en todo

0098

8

NOTIFICACIONES:

0761

1) **ACTOR:** **LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ**
LUGAR O MEDIO: **FAX: 231-13-85**

2) **DEMANDADO:** **LIC.**
LUGAR O MEDIO:

ENTREGADO A: _____ **H:** _____ **F:** _____

EXPEDIENTE: 01-015026-0170-CA

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DE: **MUNICIAPLIDAD DE ESCAZÚ**

CONTRA: **MARIO HERRERA UMAÑA**

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos del dos de Octubre del año dos mil uno.-

Solicita el actor Municipalidad de Escazú, sacar a remate el bien que ha generado el cobro de tributos y tasas municipales, en base a la normativa que constituye hipoteca legal sobre el mismo. Si bien es cierto el numeral 70 del Código Municipal otorga tal privilegio en grado preferencial a los adeudos por tributos municipales; también lo es que tal normativa nos refiere a la utilización del proceso de ejecución hipotecaria con renuncia de trámites, previsto en los supuestos y requisitos específicos del proceso hipotecario contemplado en los artículos 660 y siguientes del Código Procesal Civil. Este procedimiento aplica cuando se tiene una garantía real inscrita, en tanto que lo que aquí se cobra es adeudo, obligación personal (constituida por ficción legal en hipoteca): que difiere de la real, para la cual fué concebida el proceso hipotecario de marras. En consecuencia, el proceso que corresponde en nuestra legislación es el sumario denominado ejecutivo, (artículo 438 y siguientes del C.P.C.). Así debe ser entendido en armonía con el principio constitucional del Debido Proceso y derecho de defensa que debe imperar en el contradictorio, principios que no pueden ser desimulados por el juzgador al analizar una situación como la que nos ocupa, permitiendo así al coaccionado amplitud de

07629

0099

defensa, deducir las excepciones que estime pertinentes; al juez determinar la procedencia del derecho y al actor la posibilidad de una vez declarado su derecho por sentencia estimatoria firme, ejercer efectivamente el privilegio legal por sobre otros acreedores de realizar el crédito con el producto de la venta judicial del bien inmueble sobre el que recae la hipoteca legal. Así las cosas, se previene al actor para que dentro del plazo de CINCO DÍAS redencúe su demanda conforme los requerimientos del proceso ejecutivo simple, bajo apercibimiento de que si lo omitiere, será declarado inadmisible y archivado el expediente . Lic. .

Juez(a).- L. Wifredo Rodríguez Araya
WBOCKER

Hernán Díaz Duarte D.
- Notificadora -

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO

ABOGADOS - NOTARIOS

CONSULTORES EXTERNOS

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CONTRA

HERRERA UMAÑA MARIO

EXP.: # 01-015026-0170-CA

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.

II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

GOICOECHEA

S.D.

El suscrito, ALVARO A. MOYA RAMIREZ, actuando en mi condición de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL, de calidades debidamente acreditadas en autos, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para manifestar lo siguiente:

Acorde a lo prevenido en la resolución de ese despacho de las 17:58 horas del 2 de octubre anterior, readecuo la presente demanda e interpongo **PROCESO EJECUTIVO SIMPLE** de conformidad con lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: De conformidad con la certificación con detalle de sumas y períodos que adjunto, el señor MARIO HERRERA UMAÑA, mayor, casado, vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José, portador de la cédula de identidad # 1-345-728, adeuda a mi representada por el **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: C12,075.00** (doce mil setenta y cinco colones), como principal, y **C4,556.45**, (cuatro mil quinientos cincuenta y seis colones con 45/100), por intereses, ambos correspondientes al período del año 1996 hasta febrero del 2001, para un total de principal más intereses de **C16,631.45** (dieciseis mil seiscientos treinta y uno con 45/100).

SEGUNDO: Asimismo, adeuda por **SERVICIOS MUNICIPALES: C67,034.05** (sesenta y siete mil treinta y cuatro colones con 05/100), como principal; **C41,858.55** (cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho colones con 55/100), por intereses; y **C18,449.65** (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve colones con 65/100), por multas, correspondientes al período de marzo de 1997 hasta abril del 2000, para un total de principal, intereses y multas de **C127,342.25** (ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y dos colones con 25/100).

TERCERO: Que las deudas por tributos municipales constituyen hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, por lo que la finca inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de San José, matrícula Folio Real # 169004-000, propiedad del demandado responde por las deudas referidas.

CUARTO: Que las certificaciones de contadores municipales relativas a las deudas por tributos municipales constituyen título ejecutivo y en el proceso judicial solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO

ABOGADOS - NOTARIOS

CONSULTORES EXTERNOS

0101

PETITORIA:

Con base en los hechos expuestos, la normativa que se dirá, así como por encontrarse de plazo vencido el pago y habiéndose agotado la vía administrativa, se despache ejecución en contra del demandado de calidades acreditadas en Autos, para que en sentencia se le condene a lo siguiente:

1. Al pago del principal, intereses y multas adeudados que se detallan en montos y plazos en las certificaciones adjuntas, así como los que se liquiden oportunamente, por la suma total de ₡ 143,973.70 (ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres colones con 70/100).
2. Al pago de ambas costas de esta ejecución.

DILIGENCIAS DE EMBARGO:

Por las sumas anteriormente expuestas, solicito se decrete embargo contra los siguientes bienes del deudor:

1. Sobre las cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, y bienes que se encuentren en las cajas de seguridad del Banco del Sistema Bancario Nacional. Envíense los oficios respectivos para dicho trámite.
2. Sobre la finca citada. Emitase el respectivo mandamiento de anotación de decreto de embargo dirigido a la Sección de Propiedad del Registro Nacional, el cual se diligenciará personalmente.
3. Autorizo al señor **JOEL MATAMOROS HERNANDEZ**, mayor, soltero, estudiante de Derecho, vecino de Ciudad Colón, San José, portador de la cédula de identidad # 1-1055-453, para que retire y diligencie cualquier documento solicitado.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en los artículos 799 siguientes y concordantes del Código de Comercio; los artículos 221 siguientes y concordantes, 438 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil; así como los artículos 17 inciso n), 70, 84 y concordantes del Código Municipal.

ESTIMACION:

Estimo esta acción en la suma de ₡ 143,973.70 (ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres colones con 70/100).

DOCUMENTACION:

A efecto de ser considerados como prueba de todo lo dicho se encuentra aportada en Autos la documentación pertinente:

1.2

0102

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

NOTIFICACIONES:

A la parte demandada: Se le podrá notificar en su casa de habitación, ubicada en vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José para lo cual solicito se comisione a la Autoridad competente. Solicito que los mandamientos a la Autoridad respectiva no sean enviados por correo a fin de ser diligenciados personalmente por los aquí autorizados.

Las propias: Las recibiré a nombre del **LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ**, en las oficinas de **CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO**, ubicado en Sabana Sur -Oeste, frente a Helados POPS, Edificio Vistas de La Sabana o mediante el fax número: 231 - 1385.

● San José, martes 16 de octubre del 2001.

~~LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL~~



NOTIFICACIONES:

1) ACTOR: **LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ**
LUGAR O MEDIO: FAX: 231-1385 *26 OCT. 2001*

2) DEMANDADO: **MARIO HERRERA UMAÑA**
**LUGAR O MEDIO: TRINIDAD DE MORAVIA, DE LA IGLESIA 400 NORTE Y 200
ESTE, ÚLTIMA CASA**

ENTREGADO A: _____ H: _____ F: _____

EXPEDIENTE: 01-015026-0170-CA

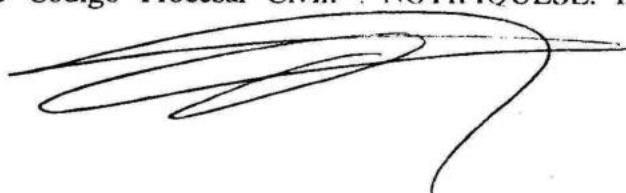
PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE

DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA

**JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSE. Goicoechea, a las diecinueve horas y cincuenta y uno minutos
del veintitrés de Octubre del año dos mil uno.-**

Con base en el documento presentado, por la suma cobrada de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON SETENTA CÉNTIMOS (monto que incluye capital, intereses y multas) se despacha ejecución en contra de MARIO HERRERA UMAÑA a quien(es) se le(s) concede el plazo improrrogable de CINCO DÍAS para que se opongan a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Asimismo, se le(s) previene que en el primer escrito que presente debe(n) señalar medio y lugar, este último dentro de este circuito judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento de que mientras no lo haga(n), las resoluciones que se dicten se le(s) tendrá(n) por notificadas en la fecha que así lo indique el acta de Notificación correspondiente, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente (artículo 6 y 12 Ley de Notificaciones Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis publicada en la Gaceta N° 211 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis e interpretación auténtica del artículo 185 del Código Procesal Civil). Por la suma expresada más el cincuenta por ciento de ley se decreta embargo en los bienes del demandado, haciéndolo recaer sobre los que se indican. Se podrá notificar, esta resolución al (los) demandado(s) personalmente, en la casa de habitación o en la dirección indicada (artículo 2 de la Ley citada). Para notificar a la parte demandada, se comisiona a la **OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES**.- Numeral 179 de Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE. Lic. Vanessa Amador Soto. Juez(a).-
WBOCKER



MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE DEMANDA, expedido por el **JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA.**-. Proceso **EJECUTIVO SIMPLE** Expediente Número: 01-015026-0170-CA de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ** contra **MARIO HERRERA UMAÑA**. Finca del Partido de San José Matrícula número: 169004-000.-*

LIC. Vanessa Amador Soto JUEZ(A), **JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA**, AL (LA) SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE **HACE SABER:** Que por resolución dictada por este Despacho a las **diecinueve horas y cincuenta y uno minutos del veintitrés de Octubre del año dos mil uno.**-, dentro del proceso **EJECUTIVO SIMPLE** de **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ** cédula de identidad (jurídica) número 3-014-042050-25 contra **MARIO HERRERA UMAÑA**, cédula 1-0345-0728.- se ha ordenado enviarle el presente mandamiento a fin de que se sirva anotar esta demanda al margen de la Finca del Partido de San José matrícula número: **UNO SEIS NUEVE CERO CERO CUATRO-CERO CERO CERO**. Lo anterior en virtud de que, conforme lo estipula el ordinal 83 del Código Municipal, el título ejecutivo en que se sustenta esta acción constituye **HIPOTECA LEGAL**, siendo procedente esta anotación en relación a los numerales 282, 663 del Código Procesal Civil y 668 del Código Civil. Dicho inmueble es propiedad de la parte accionada.

Y para su diligenciamiento lo expido en la ciudad de San José, a las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de Octubre del año dos mil uno.-

BOLETA DE SEGURIDAD N°

Retirado por Suzi Matamoros Hernández

Nombre, firma y número de cédula

WBOCKER

1-1055-453.



*** REPORTE TX ***

0105

TRANSMISION OK

# TX/RX	2467
TEL CONEXION	2311385
SUBDIRECCION	
ID CONEXION	
HORA I.	29/10 20:11
T USADO	01 '07
PAG.	1
RESULTADO	OK

0825

29975

13

NOTIFICACIONES:

1) ACTOR:	LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
LUGAR O MEDIO:	FAX: 231-3385
2) DEMANDADO:	MARIO HERRERA UMAÑA
LUGAR O MEDIO:	TRINIDAD DE MORAVIA, DE LA IGLESIA 400 NORTE Y 200 ESTE, ÚLTIMA CASA

ENTREGADO A: _____ H: _____ F: _____

EXPEDIENTE: 01-015026-0170-CA
PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE
DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA

**JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSE. Goicoechea, a las diecinueve horas y cincuenta y uno minutos
del veintitrés de Octubre del año dos mil uno.-**

Con base en el documento presentado, por la suma cobrada de **CUATROCIENTOS
SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA COLONES CON OCHENTA Y
CINCO CÉNTIMOS** (monto que incluye capital, intereses y multas) se despacha ejecución en
contra de **MARIO HERRERA UMAÑA** a quien(es) se le(s) concede el plazo improrrogable de
CINCO DÍAS para que se opongan a la demanda o manifieste su conformidad con la misma.
Asimismo, se le(s) previene que en el primer escrito que presente debe(n) señalar medio y
lugar, este último dentro de este circuito judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo
avpercibimiento de que mientras no lo haga(n), las resoluciones que se dicten se le(s) tendrá(n)
por notificadas en la fecha que así lo indique el acta de Notificación correspondiente. igual
consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitase de hacerse.

ACTA DE NOTIFICACION

Lista 29995

(0106) \b

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA
(Despacho Judicial)

Nº 01-15026-170

Resolución Nº _____ Folio(s) _____ de las 19:51

del día 23 de OCTUBRE de 2001

Notificado MARIO HERRERA UMAÑA

HACIENDO CONSTAR QUE

En Moravia a las 9:50 horas del 05 de NOV 2001 de

 SE LLEVÓ A CABO LA NOTIFICACIÓN

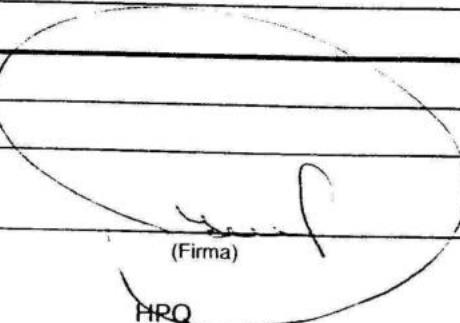
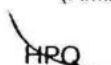
Receptor: _____ Cédula Nº _____

- Con su representante Domicilio social
 En su casa de habitación En forma personal
 En el lugar señalado
 Por debajo de la puerta(artículo 162, Ley de Tránsito)
 Fijada en la puerta del lugar donde se practica el acto, en presencia de testigo(artículo 159 CPP)

Nombre de testigo _____

 Se entregaron copias de ley (Firma de testigo)Mario Herrera Jr.
(Firma de recibido) No sabe firmar Se negó a firmar No puede firmar NO SE LLEVÓ A CABO LA NOTIFICACIÓN, por la siguiente causa: Dirección inexacta No existe lugar Lugar desocupado Otros _____

Observaciones: _____

Notificador: Daniel D. Alvarado Quirós
(Nombre) 
(Firma)Sector: Moravia 
(Firma) HRO

0107

14 de noviembre de 2001
AJ-957-2001

Señores
**Juzgado Civil de Hacienda
de Asuntos Sumarios del
II Circuito Judicial de San José**

Estimados señores:

Nos referimos a su oficio para el trámite de embargo de fecha 23 de octubre del año en curso, dictado por ese Despacho Judicial dentro del expediente No. 01-015026-170-CA, juicio ejecutivo simple incoado por la Municipalidad de Escazú contra Mario Herrera Umaña.

Al respecto, nos permitimos remitirle el oficio DSF-483-2001, de fecha 12 de noviembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Carlos Melegatti S., Director de la División de Servicios Financieros de esta Institución, en el cual da respuesta a esa estimable petición.

Atentamente,

DIVISION ASESORIA JURIDICA


Lic. Bernardo de la Fuente P., Ejecutivo
Area de Consultas

LMD/sg

0108

12 de noviembre del 2001
DSF-483-2001

Licenciado
Bernardo de la Fuente P., Ejecutivo
Área de Consultorías y Asesorías
DIVISIÓN DE ASESARÍA JURÍDICA

Estimado señor:

En atención a su oficio número AJ-910-2001 del 06 de noviembre del presente, procedo a informarle que, de acuerdo con la investigación realizada en nuestros archivos, se determinó que el accionado enunciado en el cuadro que se expone de seguido "no tiene" cuentas corrientes, "ni" de ahorro, así como tampoco ningún tipo de bien o servicio dentro del Banco Central de Costa Rica.

Demandado	Cédula
Mario Herrera Umaña	1-345-728

Así mismo, cabe aclarar que, el Banco Central de Costa Rica, no mantiene información al respecto del resto del Sistema Financiero y que, en relación con las cajitas de seguridad que se mantenían en custodia, ahora pertenecen al Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Carlos Melegatti S., Director
DIVISIÓN SERVICIOS FINANCIEROS

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO
ABOGADOS - NOTARIOS
CONSULTORES EXTERNOS

17-DEC-01 15:01

A. JUOG. U2. J. S.

19

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRA
HERRERA UMAÑA MARIO
EXP.: # 01 -015026 -0170 -CA

Casilla

0109

R

Recibido

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
GOICOECHEA
S.D.

El suscrito, **ALVARO A. MOYA RAMIREZ**, actuando en mi condición de **APODERADO ESPECIAL JUDICIAL**, de calidades debidamente acreditadas en autos, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para manifestar lo siguiente:

Habiendo llegado las partes a un arreglo extrajudicial mediante la cancelación de las sumas exigidas y por haber sido instruido por el Actor, solicito se de por terminado el presente proceso y que se levanten los embargos realizados.

Sírvase resolver de conformidad.

San José, viernes 7 de diciembre de 2001.

LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL



0110

20

NOTIFICACIONES:

1) **ACTOR:** LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
LUGAR O MEDIO: FAX: 231-1385

2) **DEMANDADO:** LIC.
LUGAR O MEDIO:

ENTREGADO A: _____ H: _____ F: _____

EXPEDIENTE: 01-015026-0170-CA

PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE

DE: Municipio de Escazú

CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA y otros

**JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las diecinueve horas y trece minutos del
diecisiete de Enero del año dos mil dos.-**

Conforme se solicita se da por terminado el presente asunto. Archívese el expediente en su oportunidad. Levántense los embargos existentes. NOTIFIQUESE. Lic. Ronaldo Hernández Hernández Juez(a).-

AMOLINA

*** REPORTE TX ***

0111

TRANSMISION OK

# TX/RX	4067
TEL CONEXION	2311385
SUBDIRECCION	
ID CONEXION	
HORA I.	23/01 15:49
T USADO	00'49
PAGINAS ENVIADAS	1
RESULTADO	OK

0441

00594 20

NOTIFICACIONES:

1) ACTOR:	LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ
LUGAR O MEDIO:	FAX: 231-1385
2) DEMANDADO:	LIC.
LUGAR O MEDIO:	

ENTREGADO A: _____ H: _____ F: _____

EXPEDIENTE: 01-015026-0170-CA

PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE

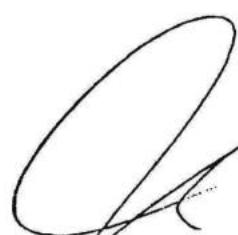
DE: Municipalidad de Escazú

CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA y otros

JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las diecinueve horas y trece minutos del
diecisiete de Enero del año dos mil dos.-

Conforme se solicita se da por terminado el presente asunto. Archívese el expediente en su oportunidad. Levántense los embargos existentes. NOTIFIQUESE. Lic. Ronaldo Hernández Hernández Juez(a).-

AMOLINA



0112

20

NOTIFICACIONES:

1) **ACTOR:** **LIC. ALVARO MOYA RAMIREZ**
LUGAR O MEDIO: **FAX: 231-1385**
2) **DEMANDADO:** **LIC.**
LUGAR O MEDIO:

ENTREGADO A: _____ **H:** _____ **F:** _____

EXPEDIENTE: 01-015026-0170-CA

PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE

DE: Municipio de Escazú

CONTRA: MARIO HERRERA UMAÑA y otros

**JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, II CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las diecinueve horas y trece minutos del
diecisiete de Enero del año dos mil dos.-**

Conforme se solicita se da por terminado el presente asunto. Archívese el expediente en su oportunidad. Levántense los embargos existentes. NOTIFIQUESE. Lic. Ronaldo Hernández Hernández Juez(a).-

AMOLINA



ARCHIVO SOTANO

RECIBO DE SERVICIOS Y DOCUMENTACION

Expediente

010150260170CA

Asunto o Oficio

Estimacion

COPIAS

0/06 0/06

PARTES

NOTIFICACION

+15

ACTOS

RECLAMACIONES
SUSPENDIDAS

COLECCIONES, JURISPRUDENCIA, DOCUMENTOS
25 DE SEPTIEMBRE 2000, 00:00:00
ESTADO, OFICIO, SUSTANCIAS, SABADO 08:00:00
2000, 00:00:00, 00:00:00, 00:00:00, 00:00:00

MODERADO, SUSTANCIAS, SABADO 08:00:00
2000, 00:00:00

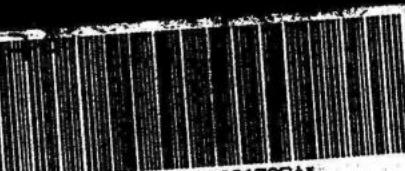
ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS, SABADO 08:00:00
2000, 00:00:00

Inciado:

AT43,973

Set
2001



010150260170CA

Fallado:

AVERTIDO

Remesa:

Observaciones:

VOLVIALE DEX 08/10/01

Interpec

CONSTRUCTORA BRUMOSA, S.A.

PROYECTO VISTAS PANORAMICAS DE ESCAZU

AL 30-09-02

0114

FECHA	# CHEQUE	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	MONTO
30/09/2000	VARIOS	THECNISOIL	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO	45.000.000,00
30/09/2000	VARIOS	COMESA	DESFOQUES DE AGUA (TUBERIA)	16.300.000,00
30/09/2000		C.P.T. S.A.	ESTUDIOS IMPACTO AMBIENTAL	600.000,00
30/09/2000	VARIOS	COMESA	CONSTRUCCION DE CALLES Y ACERAS	1.000.000,00
30/09/2000		SETENA	ESTUDIOS VARIOS	158.000,00
30/09/2000		ALFONSO ROJAS	CONTRATO TOPOGRAFIA	975.000,00
31/01/2001	182	C.P.T.S.A. CONS.PLAN.TERRIT	ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL	150.000,00
28/08/2001	3629	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	IMPUESTOS BIENES E INMUEBLES	24.112,00
30/09/2001	MEMO 34-2001	TECHNISOIL, S.A.	PRUEBAS DE INFILTRACION	192.000,00
30/09/2001	CONTRATO	ALFONSO ROJAS	CONTRATO TOPOGRAFIA	3.000.000,00
30/09/2001	OPERATIVOS	COSTOS DIFERIDOS	VARIOS	5.606.343,32
14/11/2001	F-5560	ROSMALI	ALQUILER SAPO	75.000,00
29/11/2001	F/48	TECHNISOIL, S.A.	ESTUDIO DE INFILTRACION	192.000,00
30/11/2001	CK-8900	MUNICIPALIDAD DE ESCAZU	PERMISOS MOV. DE TIERRA	26.116,00
10/12/2001	F-5672	ROSMALI	COMPACTADORES DE BOTA	75.000,00
10/12/2001	CK-95	CIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	MODIFICACION DISEÑO ELECTRICO	35.000,00
24/12/2001	CK-8944	LAURA LEITON	LAMINAS P/TAPIAS	12.000,00
30/12/2001	F-5736	ROSMALI	ALQUILER DE COMPRESOR	65.000,00
30/12/2001		GASOLINA	COMBUSTIBLE P/MAQUINARIA	405.742,00
03/01/2002	F-5754	ROSMALI	RODILLO PATA CABRO	155.000,00
10/01/2002	CK-874	PROVEED.VARIOS	MATERIALES P/CORDON Y CAÑO	109.894,00
10/01/2002	CK-877	VARIOS PROVEEDORRES	PAPELERIA	3.250,00
21/01/2002	F-5851	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	100.000,00
22/01/2002	CK-9008	PROVEED.VARIOS	COMPRA DE PERLIN	83.634,00
31/01/2002		PROVEED.VARIOS	TRANSPORTE MATERIALES	2.850,00
23/04/2002	F-6411	ROSMALI	BOMBA P/MEDIR TUBERIAS	60.000,00
27/04/2002	F-2683	COMESA	ALQUILER TRACTORES Y OTROS	23.226.300,00
27/04/2002	F-2684	COMESA	ALQUILER VAGONETAS, NIVELADORAS	26.156.680,00
04/04/2002	CK-44	LUIS CERVANTES UMAÑA	ALQUILER DE BACK HOE	100.000,00
30/04/2002	F-6312	ROSMALI	BOMBA P/ MEDIR TUBERIA	60.000,00
30/04/2002	F-6301	ROSMALI	BOMBA P/ MEDIR TUBERIA	60.000,00
30/04/2002	CK-35	ADITEC, S.A.	COMPRA DE MATERIALES	49.848,00
30/04/2002	CONTRATO	CORELSA	ESTUDIO DE INSPECCION C.N.F.L	217.700,00
30/04/2002	F-6462	ROSMALI	BOMBA P/MEDIR TUBERIAS	114.000,00
30/04/2002	CONTRATO	CORELSA	RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	9.200.000,00
29/05/2002	F-6640	ROSMALI	BOMBA P/MEDIR TUBERIAS	240.000,00
30/05/2002	CK-127	VARIOS PROVEEDORRES	PAPELERIA	13.364,00
31/05/2002	CK-162	LUIS CERVANTES UMAÑA	ALQUILER DE BACK HOE	40.000,00
20/06/2002	CK-213	CARLOS JIMENEZ	COMPRA MATERIALES	152.779,00
26/06/2002	F-6797	ROSMALI	BOMBA P/MEDIR TUBERIAS	180.000,00
30/06/2002	F-2860	COMESA	ALQUILER DOSIFICADORA Y OTRAS	14.999.180,00
30/06/2002	VARIOS	GASOLINA	COMBUSTIBLE P/MAQUINARIA	408.428,93
30/06/2002	VARIOS	GASOLINA	COMBUSTIBLE P/MAQUINARIA	414.106,13
03/07/2002	F-6833	ROSMALI	BOMBA P/MEDIR TUBERIAS	60.000,00
09/07/2002	F-6878	ROSMALI	BOMBA P/MEDIR TUBERIAS	60.000,00
10/07/2002	CK-339	JUAN DE DIOS CAMPOS RODRIGUEZ	ASESORIA DE VIGILANCIA	60.000,00
29/07/2002	CK-467	VARIOS PROVEEDORRES	COMPRA MATERIALES	50.000,00
16/08/2002	CK-589	LAURA LEITON	LAMINAS	10.350,00
23/08/2002	CK-622	LAURA LEITON	LAMINAS	6.000,00
30/08/2002	F-3968	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	18.000,00
29/09/2002	F-6420	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	75.000,00
				6.000,00

FECHA	# CHEQUE	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	MONTO
30/09/2002	F-3230	COMESA	ALQUILER DE MAQUINARIA	37.520.000,00
30/09/2002	F-6411	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	60.000,00
30/09/2002	F-6462	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	114.000,00
30/09/2002	F-6640	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	240.000,00
30/09/2002	F-6797	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	180.000,00
30/09/2002	F-6833	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	60.000,00
30/09/2002	F-6878	ROSMALI	ALQUILER DE SAPO	60.000,00
30/09/2002	F-2858	COMESA	ALQUILER DE MAQUINARIA	20.104.603,00
30/09/2002		TERRENO		1.192.197.240,00
TOTAL				₡1.360.859.520,38



✓



DEPARTAMENTO ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA
TELÉFONOS 256-3915, 256-3940, FAX 256-3938
e-mail: minac132@sol.raesa.co.cr

ACTA DE ENTREGA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VALORES DE TERRENOS DE SAN RAFAEL, ESCAZÚ.

En la ciudad de Escazú, cantón de Escazú, a las 19:00 horas del 5 de Abril de 2001, el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de la Tributación, como asesor obligado de las municipalidades y organismo técnico especializado en materia de valoración, procede a cumplir con lo establecido por el art. 12 de la Ley 7509 sus reformas y reglamento - Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles - se complace en hacer entrega formal del documento y sus anexos denominado plataforma de valores, en presencia de las siguientes personas: la Señora M.B.A. Marietta Montero Zúñiga, cédula 1-523-464, en su calidad de Directora, el Ing. Alberto Poveda Alvarado cédula 1-532-151, en su calidad de Subdirector de Avalúo Municipal del O.N.T., el Lic. Adrián Chinchilla Miranda, cédula 1-715-836, Alcalde Municipal, el Ing. José Ml. Sáenz Scaglietti, cédula 1-498-734, como Presidente del Concejo Municipal, y el señor Ing. Róger Meneses Ramírez, cédula 1-389-625, funcionario del O.N.T. quien tuvo a cargo la actualización de la presente plataforma, a saber:

1. Plano de Valores Base por Zonas Homogéneas, del distrito San Rafael (3º), para utilizar en la orientación al contribuyente en la declaración del valor de los terrenos de su propiedad y como parámetro para seleccionar las declaraciones inexactas.
2. Informe Técnico que tiene como objeto sustentar los valores zonales expresados en los planos de zonas homogéneas.

3. Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para la orientación al contribuyente en la declaración ~~del~~ valor de las construcciones, instalaciones y obras complementarias de su propiedad y como parámetro para seleccionar declaraciones inexactas.
4. Tablas de depreciación. Instrumento utilizado para medir el grado de deterioro de las construcciones considerando su edad y estado de conservación.
5. Programa de Valoración. Para estimar el valor de los terrenos que son diferentes al lote o finca tipo se utiliza un programa de valoración diseñado por técnicos del ONT, que compara las características de ambos y a través de fórmulas matemáticas determina el valor para dichos lotes o fincas.

Los documentos anteriores conforman la plataforma de valores del cantón de Escazú, para uso exclusivo de la municipalidad a su digno cargo; todo lo cual resulta de aplicación obligatoria según la ley en mención.

LA PRESENTE DILIGENCIA SE EXTIENDE POR DUPLICADO, UNO DE CUYOS EJEMPLARES SE ENTREGA AL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD QUE LEE Y LO FIRMA DE CONFORMIDAD A CONTINUACIÓN.

~~DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
DIVISIÓN
ORGANO DE NORMALIZACIÓN
TÉCNICA~~

~~POR EL ORGANO DE
NORMALIZACIÓN TÉCNICA~~


**POR LA MUNICIPALIDAD
DE ESCAZÚ**


POR EL CONCEJO MUNICIPAL

REGISTRO NACIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA

18/04/2001

10:00

ELIA

NATURALEZA: FINCA INSTRUIR

SITUADA EN DISTRITO 02 SAN ANTONIO

02 ESCAZU

DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

LINDEROS:

NORTE: CALLE PUBLICA CON 18,90 MTS

SUR: ANGELICA MAYORGA LOPEZ CON 22,51 MTS

ESTE: CALLE

DESTE: LUZMILDA GOMEZ ACUZA

MIDE: CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO: NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE NUMERO 169004 Y ADEMÁS PROVIENE DE 1768 280 009

VALOR FISCAL: *****76670.00 COLONES

PROPIETARIO:

MARIO HERRERA UMAZA

CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0345-0728

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ESTIMACION O PRECIO: DIECISEIS MIL COLONES

DUEÑO: DEL DOMINIO

PRESENTACION: 317-14132-01

FORMA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCION: 04-10-1991

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA:

DECRETO DE EMBARGO

CITAS: 317-14132-01-0901-001

PRESENTADA A 10:29:00 DEL DIA 12-08-1992

OTORGADA A LAS 11:15:00 DEL DIA 29-07-1992

PROPIEDAD FINCA:

HIPOTECA:

CITAS: 317-14132-01-0901-001

MONTO: CUARENTA Y UN MIL COLONES

INTERESES: 13.00 %

INICIA: 22 DE FEBRERO DE 1979

VENCE: 22 DE FEBRERO DE 1999

RESPONDE POR: CUARENTA Y UN MIL COLONES

GRADO: PRIMER GRADO

CANCELACIONES PARCIALES: NO

ACREDOR:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CEDULA JURIDICA: 4-000-042134

DOMICILIO:

MARIO HERRERA UMAZA

CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0345-0728

PARTIDO DE SAN JOSE
MATRICULA 169004 000

0118

REGISTRO NACIONAL
DE JOSE, COSTA RICA

DO. CIVIL CASANDO UNA VOT

0119

7

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : #44 C - A VOT

2. VIVIENDA TRASLADADA

CITUB: 017-16132-01-002-001

INTERFACIA: 1760 280 009

ACTIVIA A FINCA: I-169004

ANOTACIONES PARCIALES: NO

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : #44 C - A VOT

EL PRESENTE INFORME SE EXPIDE COMO COPIA AUTÉNTICA CONFORME AL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE CARRIZAL

A LAS 10:00 HORAS DEL 18 DE ABRIL DEL 2001

ESTE INFORME NO SURTE LOS EFECTOS DE UNA CERTIFICACIÓN Y ES NULO***
SI NO CONSTAN LOS DERECHOS CANCILLADOS EN SOLICITUD ADJUNTA ***
ULTIMA LINEA ***

REGISTRO BIENES INMUEBLES
Depto. Servicios Computarizados y Migracion
Elvi Dario Drummond
CERTIFICADOR

CONSORCIO JURIDICO METROPOLITANO

ABOGADOS - NOTARIOS CONSULTORES EXTERNOS

19 SEP 01 11:35

0120

SE INICIA PROCESO

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRA
HERRERA UMAÑA MARIO
EXP.: #**

SEÑORES

**JUZGADO CIVIL DE HACIENDA Y ASUNTOS SUMARIOS.
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**

GOICOECHEA

S.D.

El suscrito, **ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA**, mayor, soltero, Licenciado en Economía, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad # 1-715-836, en condición de **ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**, cédula jurídica # 3 -014 -42050 -25, nombrado mediante acuerdo de Sesión Ordinaria # 16, del 25 de julio de 1998, ratificado en Sesión Ordinaria # 17, celebrada el 2 de julio de 1998, publicado en La Gaceta # 138, del 17 de julio de 1998, con el debido respeto me presento ante su Autoridad para interponer **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** con base en lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: De conformidad con la certificación con detalle de sumas y períodos que adjunto, el señor **MARIO HERRERA UMAÑA**, mayor, casado, vecino de la Trinidad de Moravia, de la Iglesia 400 metros al norte y 200 metros al este, última casa, San José, portador de la cédula de identidad # 1-345-728, adeuda a mi representada por el **IMPUUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: C12,075.00** (doce mil setenta y cinco colones), como principal, y **C4,556.45**, (cuatro mil quinientos cincuenta y seis colones con 45/100), por intereses, ambos correspondientes al período del año 1996 hasta febrero del 2001, para un total de principal más intereses de **C16,631.45** (dieciseis mil seiscientos treinta y uno con 45/100).

SEGUNDO: Asimismo, adeuda por **SERVICIOS MUNICIPALES:** C67,034.05 (sesenta y siete mil treinta y cuatro colones con 05/100), como principal; C41,858.55 (cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho colones con 55/100), por intereses; y C18,449.65 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve colones con 65/100), por multas, correspondientes al período de marzo de 1997 hasta abril del 2000, para un total de principal, intereses y multas de C127,342.25 (ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y dos colones con 25/100).

TERCERO: Que las deudas por tributos municipales constituyen hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, por lo que la finca inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de San José, matrícula Folio Real # 169004-000, propiedad del demandado responde por las deudas referidas.

Telfs. (506) 231-1183 / 231-2013 Fax. (506) 231-1385
E-mail: abogado@sol.racsa.co.cr www.abogadoscostarica.com
Apartado Postal # 10327-1000 San José, COSTA RICA, C.A.

400 norte, 200 este, ultima casa
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

0004

LA CONTADURIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DE LA LEY N°. 7794 DEL 27 ABRIL DEL AÑO 1998.

CERTIFICA QUE

HERRERA UMANA MARIO

CEDULA NUMERO: 01-0345-0728

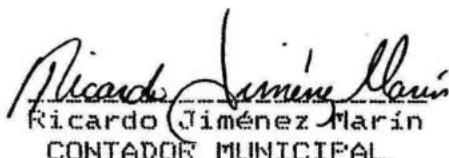
DIRECCION: 1.5 Km. SUR DE ABASTEDEDOR LA VIOLETA

Adeuda a este Municipio, por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, la suma de *****13,031.45 colones, de acuerdo al siguiente desglose:

PERIODO	% Intereses	Monto Intereses	Monto Concepto	Total
199701	92.50	832.50	900.00	1,732.50
199702	85.00	765.00	900.00	1,665.00
199703	77.50	697.50	900.00	1,597.50
199704	70.00	630.00	900.00	1,530.00
199801	62.50	234.40	375.00	609.40
199802	55.00	206.25	375.00	581.25
199803	47.50	178.15	375.00	553.15
199804	47.50	178.15	375.00	553.15
199901	47.50	178.15	375.00	553.15
199902	47.50	178.15	375.00	553.15
199903	40.00	150.00	375.00	525.00
199904	32.50	121.90	375.00	496.90
200001	25.00	93.75	375.00	468.75
200002	17.50	65.65	375.00	440.65
200003	10.00	37.50	375.00	412.50
200004	2.50	9.40	375.00	384.40
200101	0.00	0.00	375.00	375.00
TOTALS-->		4,556.45	8,475.00	13,031.45

***Cálculo de intereses a la fecha de emitida la Certificación

Se extiende la presente en ESCAZU a los 7 días del mes de FEBRERO de 2001.


Ricardo Jiménez Marín
CONTADOR MUNICIPAL.

(1) ARTICULO 69 DE LEY 7794 DEL 27 DE ABRIL DE 1998.

(2) A PARTIR DE JULIO DE 1998. CAMBIA EL PORCENTAJE POR ATRASO EN MULTAS E INTERESES, ART. 69, CODIGO MUNICIPAL.

2

0001 0122

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LA CONTADURÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DE LA LEY N° 7794
DEL 27 ABRIL DEL AÑO 1998.

CERTIFICA QUE

HERRERA UMAÑA MARIO

CEDULA NÚMERO. 03-0345-0728

DIRECCIÓN: 1.5 Km SUR DE ABASTECEDOR LA VIOLETA

Adeuda a este Municipio, por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, la suma de ₡ 3,600.00
colones, de acuerdo al siguiente desglose:

PERIODO	% Intereses	Monto Intereses	Monto Concepto	Total
199601	4.50%	900.00	900.00	900.00
199602		900.00	900.00	900.00
199603		900.00	900.00	900.00
199604		900.00	900.00	900.00
TOTALES		3,600.00	3,600.00	

***Cálculo de intereses a la fecha de emitida la Certificación

Se extiende la presente en Escazú el día 12 de febrero de 2001

Ricardo Jiménez Marín
Ricardo Jiménez Marín
Contador Municipal

- (1) ARTICULO 9 DE LEY 7794 DEL 27 DE ABRIL DE 1998.
(2) A PARTIR DE JULIO DE 1998. CAMBIA EL PORCENTAJE POR ATRASO EN MULTAS E INTERESES,
ART. 69, CODIGO MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LA CONTADURIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DE LA LEY No. 7794 DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 1998

Certifica que

Nombre del Contribuyente: MARIO HERRERA UMANA

No. de Cédula: 0103450728

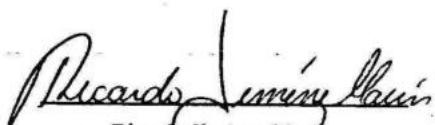
Dirección: 75 S 50 E PUL LA FLOR BELLO HO RIZ ESCAZU S JOSE

Adeuda al municipio, por concepto de impuestos y tasas municipales,
la suma de : 127.342,25 colones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Tributo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo
Tributo Agua Fija POTABLE							
97,03	2822	3.480,00	80,90	4.146,95	48,58	1.676,00	9.272,95
97,04	2822	3.480,00	74,90	3.684,35	42,58	1.469,00	8.603,35
98,01	2822	3.480,00	68,90	3.246,55	36,58	1.262,00	7.958,55
98,02	2822	3.480,00	62,90	2.170,05	31,00	1.069,50	6.689,55
98,03	2822	3.480,00	56,90	1.963,05	28,00	966,00	6.379,05
98,04	2822	3.480,00	50,90	1.756,05	25,00	862,50	6.068,55
99,01	2822	3.480,00	44,90	1.549,05	22,08	759,00	5.758,05
99,02	2822	3.480,00	38,90	1.342,05	19,00	655,50	5.447,55
99,03	2822	1.130,00	32,90	398,35	16,00	184,00	1.712,35
Subtotal		26.750,00	512,10	20.236,45	268,74	8.903,50	57.889,95
Tributo Basura							
97,03	2822	3.492,00	80,90	4.197,40	48,58	1.696,40	9.385,80
97,04	2822	3.492,00	74,90	3.729,20	42,58	1.486,90	8.708,10
98,01	2822	3.492,00	68,90	3.206,10	36,58	1.277,35	8.055,45
98,02	2822	3.492,00	62,90	2.196,45	31,00	1.082,50	6.770,95
98,03	2822	3.492,00	56,90	1.986,95	28,00	977,75	6.456,70
98,04	2822	3.492,00	50,90	1.777,45	25,00	873,00	6.142,45
99,01	2822	3.492,00	44,90	1.567,90	22,00	768,25	5.828,15
99,02	2822	1.977,15	38,90	769,10	19,00	375,65	3.121,90
99,03	2822	1.977,15	32,90	630,50	16,00	316,35	2.944,00
1999,04	2822	1.977,15	26,90	531,85	13,00	257,05	2.766,05
2000,01	2822	1.977,15	20,90	413,20	10,00	197,70	2.588,05
2000,02	2822	1.977,15	14,90	294,60	7,00	138,40	2.410,15
2000,03	2822	1.977,15	8,90	175,95	4,00	79,10	2.232,20

Cálculo de intereses a la fecha de emitida la certificación.

Se extiende la presente en ESCAZU a los 9 días del mes de Febrero del año 2001


Ricardo Jiménez Marín
Contador Municipal

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LA CONTADURIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DE LA LEY No. 7794 DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 1998

0124

Certifica que

Nombre del Contribuyente: MARIO HERRERA UMANA

No. de Cédula: 0103450728

Dirección: 75 S 50 E PUL LA FLOR BELLO HO RIZ ESCAZU S JOSE

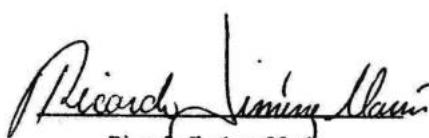
Adeuda al municipio, por concepto de impuestos y tasas municipales,

la suma de: 127.342,25 colones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto		Valor Fijo	% Multa	Monto Multa	% Interés	Monto Interés	Total Precio
Tributo Basura							
2000,04	2822	1977,15	2,30	45,45	1,00	19,75	2.042,35
Subtotal		38.284,05	586,00	21.622,10	303,74	9.546,15	69.452,30
Total General		67.034,05	1.098,10	41.858,55	572,48	18.449,65	127.342,25

Cálculo de intereses a la fecha de emitida la certificación.

Se extiende la presente en ESCAZU a los 9 días del mes de Febrero del año 2001


Ricardo Jiménez Martínez
Contador Municipal

Flota 44



Municipalidad de Escazú

0125

MOCION

09 de Diciembre del 2002

Debido al gran crecimiento al que se enfrenta el Cantón de Escazú tanto comercial como habitacional en los últimos años, y la aparición de nuevas fincas (segregaciones), se ha detectado la necesidad de modificar los valores en la base de datos municipal para obtener valores reales de las propiedades que se generen y las existentes, y con el objetivo de continuar con los procesos de valoración de las propiedades del Cantón de Escazú; se hace necesario actualizar la plataforma de valores del Cantón para el distrito de San Rafael, a través del convenio existente con el Órgano de Normalización Técnica (ONT), se realizó en el año 2000 la nueva plataforma de valores para el distrito citado y entregado al Consejo Municipal el 05 de abril del 2001.

Por lo anterior se mociona:

1. Aprobar y publicar en el Diario Oficial La Gaceta la Plataforma, Mapas de Valores zonales de terreno, elaborada por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda del Distrito 03 San Rafael.
2. Aprobar el Informe Técnico que sustenta los valores zonales de terreno.
3. Autorizar al Alcalde Municipal hacer los trámites de publicación en el Diario Oficial La Gaceta y la Ejecución de este acuerdo.

Veracruz.

Agustín Mourelo García
Regidor Propietario

0126

CUADRO 3. MATRIZ DE INFORMACION DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALORES
DEL DISTRITO SAN RAFAEL. 2000.

ZONA	Z03-C01	Z03-C02	Z03-C03	Z03-U04	Z03-U05	Z03-U06	Z03-U07	Z03-U08	
COLOR	AMARILLO	CELESTE	NARANJA	FUCSIA	MELÓN	GRIS	CHOCOLATE	VERDE PÁLIDO	
VALOR ¢	110,000	90,000	62,000	40,000	6,000	34,000	37,000	22,000	
AREA	400	400	700	400	200	500	1500	200	
UNIDADES	m ²	m ²	m ²	m ²					
FRENTE (m)	12	12	30	12	8	20	25	10	
TIPO DE VIA	1	1	1	3	4	3	3	3	
REGULARIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	
PENDIENTE (%)	1	1	1	1	1	3	50	1	
SERVICIOS 1	4	4	4	4	4	4	4	4	
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16	
UBICACION	5	5	5	5	5	5	5	5	
NIVEL	0	0	0	0	0	0	0	0	
T. COMERCIO	3	2	1						
Z = ZONA HOMOGÉNEA	I = INDUSTRIAL				Z = ZONA HOMOGÉNEA				
LOS DOS PRIMEROS DIGITOS IDENTIFICAN EL DISTRITO					LOS DOS ÚLTIMOS DIGITOS IDENTIFICAN LA ZONA HOMOGÉNEA CORRESPONDIENTE				
NOTA: EN LA OFICINA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALORES QUE DIERON ORIGEN A ESTA MATRIZ									
ING. ROGER MENESES RAMÍREZ ASESOR MUNICIPAL					ING. ALBERTO POVEDA ALVARADO SUBDIRECTOR O.N.T.				

0127

CONT. CUADRO 3. MATRIZ DE INFORMACION DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALORES DEL DISTRITO SAN RAFAEL. 2000.											
ZONA	Z03-U09	Z03-U10	Z03-U11	Z03-U12	Z03-C13	Z03-U14	Z03-U15	Z03-U16			
COLOR	NEGRO	VERDE LIMÓN	VERDE OSCURO	AZUL	ROJO	AMARILLO PÁLIDO	MUSGO	ROSADO PÁLIDO			
VALOR ¢	56,000	40,000	37,000	48,000	62,000	34,000	22,000	23,000			
AREA	600	800	700	300	1000	800	500	15000			
UNIDADES	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²			
FRENTE (m)	18	20	15	10	80	20	15	80			
TIPO DE VIA	3	3	3	3	1	3	3	1			
REGULARIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1			
PENDIENTE %	1	1	50	1	1	3	1	60			
SERVICIOS 1	4	4	4	4	4	4	4	1			
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16			
UBICACION	5	5	5	5	5	5	5	5			
NIVEL	0	0	0	0	0	0	0	0			
T. COMERCIO					2						
Z = ZONA HOMOGÉNEA	I = INDUSTRIAL			Z = ZONA HOMOGÉNEA							
LOS DOS PRIMEROS DIGITOS IDENTIFICAN EL DISTRITO				LOS DOS ÚLTIMOS DIGITOS IDENTIFICAN LA ZONA HOMOGÉNEA CORRESPONDIENTE							
NOTA: EN LA OFICINA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EL PLANO DE HOMOGÉNEAS DE VALORES QUE DIERON ORIGEN A ESTA MATRIZ											
ING. ROGER MENESES RAMÍREZ ASESOR MUNICIPAL				ING. ALBERTO POVEDA ALVARADO SUBDIRECTOR O.N.T.							

**CONT. CUADRO 3. MATRIZ DE INFORMACION DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS
DE VALORES DEL DISTRITO SAN RAFAEL. 2000.**

ZONA	Z03-U17	Z03-U18	Z03-U19	Z03-U20	Z03-U21	Z03-I22
COLOR	VERDE MAR	CAFÉ	NARANJA PÁLIDO	VINO	MORADO	LILA
VALOR ¢	31,000	31,000	25,000	19,000	31,000	23,000
AREA	5000	1300	1300	400	400	1800
UNIDADES	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²
FRENTE (m)	15	25	25	12	12	20
TIPO DE VIA	3	3	3	3	3	2
REGULARIDAD	1	1	1	1	1	1
PENDIENTE %	3	50	50	30	5	1
SERVICIOS 1	1	4	4	4	1	1
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16
UBICACION	5	5	5	5	5	5
NIVEL	0	0	0	0	0	0
T. COMERCIO				1		
Z = ZONA HOMOGÉNEA	I = INDUSTRIAL	Z = ZONA HOMOGÉNEA				
LOS DOS PRIMEROS DIGITOS IDENTIFICAN EL DISTRITO		LOS DOS ÚLTIMOS DIGITOS IDENTIFICAN LA ZONA HOMOGÉNEA CORRESPONDIENTE				
NOTA: EN LA OFICINA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALORES QUE DIERON ORIGEN A ESTA MATRIZ						
ING. ROGER MENESES RAMIREZ ASESOR MUNICIPAL	ING. ALBERTO POVEDA ALVARADO SUBDIRECTOR O.N.T.					

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

PERIODO 2002-2006

MOCIÓN Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha 16/12/02 los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice: La Comisión de Puentes y Bulevares realizó análisis del Convenio con la Fundación Tierra Costa Rica y tomó en cuenta la experiencia positiva con dicho fundación que el programa de reciclaje, recomienda la aprobación de dicho convenio, por lo cual se manda:

Para que este Concejo Municipal que de aprobar el convenio con la fundación Tierra Costa Rica presentado por la Administración y permita autorizar al Sr. Alcalde Lic. Adán Orellana para la firma del mismo. 0129

FIRMAS:

RECIBIDA

FECHA

HORA

DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN

TRASLADO A

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

PERIODO 2002-2006

MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha 16/12/02 los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice:

Los Regidores de la Comisión de Sociales misionamos
para que del fondo de Infortunio se destine la suma de
₡ 12.500- para la Señora Digna Agüero Berrícal, Cédula
Nº 1-331-192. La Razón de esta Solicitud se debe a que
Doña Digna fue atropellada por un Vehículo, dejándola
incapacitada. La Regidora Isabel Agüero la visitó
para conocer el estado de Doña Digna, y comprobó
que está enyesada de la cintura hasta los pies.
En este momento Ella está gestionando la pensión, y la
atención médica la está recibiendo por parte del TNS.

2130

FIRMAS:

ATH 1.579.900 Quirita Mairi L. 990
RECIBIDA **FECHA** **HORA**
DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN **TRASLADO A**

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

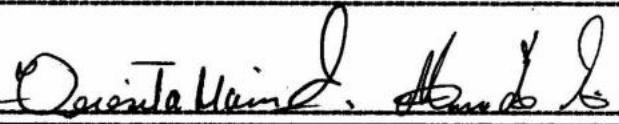
PERIODO 2002-2006

MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha 16/12/2002 los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice:

Los regidores de la Comisión de Sociales Macianamar para que del fondo de infinituria se destine la suma de ₡12.5000-
Para la Señora Ana Cecilia Guadamuz. La Señora Guadamuz
padece Cancer de mama y Tiene un niño con problemas de
Precimiento y requiere de alimentación especial. Además Trabaja
por horas haciendo oficio domésticas y no cuenta con el apo-
yo del padre de las hijas, las cuales son menores de edad.
Actualmente realiza una rifa semanal de ₡2.5000- para
ayudarse con el mantenimiento de la familia.

Los regidores Ana Isabel Agüero y Miguel Phavarriq propo-
baron las condiciones en que vive doña Cecilia, las cuales
son muy lamentables.

FIRMAS:

 1-879-900 

RECIBIDA _____ FECHA _____ HORA _____

DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN _____ TRASLADO A _____